



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

---

EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN  
AMBATO, EN EL AÑO 2009.

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Marlene Ivonne Moreta Jurado.

TUTOR:

Dr. Pablo Poveda Mora.

Ambato - Ecuador

2010

TEMA

---

EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE  
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN  
AMBATO, EN EL AÑO 2009.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Grado sobre el tema: **“EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2009”**, presentado por la Sra. Marlene Ivonne Moreta Jurado, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 27 de Septiembre del 2010.

EL TUTOR

.....

Dr. Pablo Poveda Mora

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Grado, sobre el tema **“EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2009”**, presentado por la Sra. Marlene Ivonne Moreta Jurado, de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el título de Terminal de tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f.....

**PRESIDENTE**

f.....

**DELEGADO**

f.....

**DELEGADO**

## AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2009”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 27 de Septiembre del 2010.

EL AUTOR

.....  
Ivonne Moreta Jurado

CC.1803001138

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico a mis padres los cuales con su apoyo incondicional supieron inculcarme y motivarme día a día para poder llegar a culminar mis estudios.

A mis hijos José y Anahi quienes fueron los que me motivaron para culminar mi carrera estudiantil.

## **AGRADECIMIENTO**

Al cumplir una etapa más de mi vida estudiantil, doy gracias principalmente a Dios por haberme concedido la posibilidad de haber alcanzado mis sueños.

A mis padres ya que sin su apoyo constante, no hubiese sido posible alcanzar mi anhelada meta.

A mi hermano quien me brindó su apoyo moral e incondicional en todo momento.

A mi tutor Doctor Pablo Poveda Mora, quien con mucha sabiduría y paciencia supo guiarme para culminar con éxito la elaboración del presente trabajo de investigación.

A mis distinguidos maestros y compañeros de quienes llevo los más gratos recuerdos.

Mi eterno agradecimiento y gratitud a mi querida Universidad Técnica de Ambato en el cual aprendí las mejores enseñanzas.

## Índice General de Contenidos

PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema .....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Página de Dedicatoria .....	vi
Página de Agradecimiento .....	vii
Índice General de Contenidos .....	viii
Índice de Gráficos .....	xii
Índice de Cuadros .....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Contextualización Macro .....	3
Contextualización Meso.....	4
Contextualización Micro.....	5
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	8
Formulación del Problema .....	9
Interrogantes de la Investigación .....	9
Delimitación del objeto de Investigación.....	9
Justificación.....	10



Objetivos .....	11
Objetivo General .....	11
Objetivos Específicos.....	11

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación .....	12
Fundamentación Filosófica .....	12
Fundamentación Epistemológica .....	13
Fundamentación Ontológica .....	13
Fundamentación Sociológica .....	13
Fundamentación Psicológica.....	14
Fundamentación Legal .....	14
Constitución de la República .....	14
Declaración Derechos del Niño .....	16
Convención Derechos del Niño .....	17
Restitución Internacional de Menores.....	18
Tráfico Internacional de Menores .....	21
Código de la Niñez y Adolescencia .....	23
Categorías Fundamentales .....	32
Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia .....	35
Sociedad y Familia.....	36
Niños, niñas y adolescentes desaparecidos .....	38
Violencia intrafamiliar .....	45
Maltrato.....	47
Falta de comunicación.....	49
Ausencia del niño, niña y adolescente.....	50
Constitución de la República del Ecuador .....	51
Código de la Niñez y Adolescencia .....	52
El trámite de la búsqueda y su recuperación .....	52

Organismos y entidades .....	61
No existe informe.....	64
Sin soporte técnico .....	64
Tráfico de Menor.....	65
La vida en la calle .....	66
Falta de Normativa.....	66
Eficiencia.....	67
Eficacia.....	67
Agilidad.....	67
Determinación de Variables.....	68

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	69
Modalidad de la Investigación .....	69
Tipo de la Investigación .....	70
Población y Muestra.....	70
Muestra.....	71
Operacionalización de Variables.....	72
Técnicas e Instrumentos.....	74
Plan de Recolección de información.....	75
Plan de Procesamiento de información .....	76

### **CAPÍTULO IV**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de resultados.....	77
Interpretación de datos .....	78
Entrevistas.....	91
Análisis de las entrevistas .....	119

Interpretación de las entrevistas .....	119
---	-----

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	120
Recomendaciones.....	121

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos.....	122
Antecedentes de la Propuesta.....	122
Justificación.....	124
Objetivos .....	124
Análisis de Factibilidad.....	125
Fundamentación .....	125
Desarrollo de la Propuesta .....	129
Modelo Operativo de la Propuesta.....	132
Administración.....	134
Previsión de la Evaluación.....	134
Bibliografía .....	135
Linkografía.....	138
Anexos.....	139
Glosario .....	145

## Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico N° 1	
Árbol de Problemas.....	7
Gráfico N° 2	
Categorías Fundamentales .....	32
Gráfico N° 3	
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	33
Gráfico N° 4	
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	34
Gráfico N° 5	
Conflictos familiares .....	79
Gráfico N° 6	
La ley garantiza.....	80
Gráfico N° 7	
Recursos utilizados.....	81
Gráfico N° 8	
Estado debe dar prioridad.....	82
Gráfico N° 9	
Conocimiento de la desaparición .....	83
Gráfico N° 10	
Personas que han sufrido.....	84
Gráfico N° 11	
Investigaciones respectivas .....	85
Gráfico N° 12	
Estado garantiza seguridad.....	86
Gráfico N° 13	
Afecta la sociedad .....	87
Gráfico N° 14	
Sabe que es un trámite.....	88
Gráfico N° 15	
Ante qué autoridad se denuncia .....	89

Gráfico N° 16	
Pasos para la recuperación .....	90
Gráfico N° 17	
Flujograma .....	143

## Índice de Cuadros

	Pág.
CuadroN° 1	
Operacionalización de la Variable Independiente .....	72
CuadroN° 2	
Operacionalización de la Variable Dependiente .....	73
CuadroN° 3	
Plan para la recolección de información .....	75
CuadroN° 4	
Interpretación de datos .....	78
CuadroN° 5	
Conflictos familiares .....	79
CuadroN° 6	
La ley garantiza .....	80
Cuadro N° 7	
Recursos utilizados.....	81
Cuadro N° 8	
Estado debe dar prioridad.....	82
Cuadro N° 9	
Conocimiento de la desaparición .....	83
CuadroN° 10	
Personas que han sufrido.....	84
CuadroN° 11	
Investigaciones respectivas .....	85
CuadroN° 12	
Estado garantiza seguridad.....	86
CuadroN° 13	
Afecta la sociedad .....	87
CuadroN° 14	
Sabe que es un trámite.....	88
Cuadro N° 15	
Ante qué autoridad se denuncia .....	89

Cuadro N° 16	
Pasos para la recuperación .....	90
Cuadro N° 17	
Metodología Operativa.....	132
Cuadro N° 18	
Actividades.....	133
Cuadro N° 19	
Preguntas de entrevista.....	140
Cuadro N° 20	
Preguntas de encuesta .....	141

## **Resumen Ejecutivo**

En este tema se trabajó con información que me proporciono el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia, Dinapen, Infa donde pude palpar historias de niños, niñas y adolescentes que abrupta e imprevistamente desaparecen de su núcleo familiar por razones que escapan al control de sus padres, tutores o responsables o al conocimiento de sus seres queridos. Existen múltiples testimonios, recibidos por organizaciones y servicios sociales diversos, que apuntan situaciones donde adolescentes dejan sus familias sin que su paradero sea reclamado, sabiéndose tiempo después que han caído en redes de trata de personas, que son explotados sexualmente o que desarrollan peligrosas estrategias de supervivencia muy lejos ya de sus lugares y familias de origen. Esto implica contar con profesionales especialmente preparados, sistemas de información y difusión, centrales telefónicas de registro y seguimiento de denuncias, y mecanismos de búsqueda coordinada entre organismos públicos y privados. También existen entidades como la Dinapen y Juzgados que no cumplen el requisito de comenzar una investigación de ausencia inmediatamente, esperando 24 horas o más para que la denuncia se ratifique e iniciar las tareas que quedan usualmente de lado por otras prioridades. Al no existir un mecanismo de reacción institucional inmediata ampliamente conocido por la sociedad, muchas situaciones no se denuncian o su búsqueda se realiza sin los soportes técnicos y operativos necesarios.

La Dinapen y los Juzgados deben acelerar las investigaciones para localizar a los niños, niñas y adolescentes desaparecidas que pertenecen a familias de clase media baja o son literalmente de escasos recursos.



## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: el retraso en el trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

Su importancia radica en la necesidad de responder al problema planteado del trámite para la búsqueda y recuperación de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos, donde los Organismos y Entidades realicen las búsquedas con más rapidez y hasta presentar un informe final, ya que de esta forma podemos de algún modo llegar a encontrar al niño, niña, adolescente desaparecido en cualquier circunstancia, ya que la Constitución de la República del Ecuador reconoce como finalidad principal del Estado, de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

El presente informe está estructurado por capítulos. El primer Capítulo denominado EL PROBLEMA contiene el análisis Macro, Meso, y Micro que hace relación al orden de la problemática con un panorama de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en el mundo, en Ecuador y en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia, el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación los objetivos, el objetivo general y los objetivos específicos.

El Capítulo II denominado MARCO TEÓRICO se fundamenta en: Antecedentes Investigativos, una investigación Filosófica, Epistemológica, Ontológica, Sociológica, Psicológica y Legal del tema propuesto, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variables.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realiza desde el enfoque crítico, la modalidad de investigación es Bibliográfica Documental, de Campo de la Intervención Social, población y muestra, operacionalización de variables, de asociación de variables, plan de recolección de

la información, que nos permitirán estructurar predicciones, el marco metodológico utilizado fue la investigación bibliográfica consultando libros, periódicos, revistas y publicaciones de las leyes que tratan sobre el tema de niños , niñas y adolescentes desaparecidos.

De igual modo, se revisaron diferentes páginas virtuales en el Internet, lo que aportó datos interesantes para el tema en cuestión; la información primaria de diversos autores sobre niños, niñas y adolescentes desaparecidos

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS incluye análisis de los resultados que se han realizado mediante encuesta y entrevistas

El Capítulo V contiene: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Capítulo VI se refiere a la PROPUESTA comprende: Datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, metodología-modelo operativo, administración y prevención de la evaluación.

Se concluye con BIBLIOGRAFÍA, ANEXO y GLOSARIO, que se aplicarán en la investigación de campo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro:**

La desaparición de los niños, niñas y adolescentes es un problema que ha existido en muchos países es así que frente a la inestabilidad política, al deterioro económico en 1984 fue creado en los Estados Unidos el Centro Nacional para Chicos Perdidos y Explotados. Su función es proveer asistencia a los padres cuyos hijos están perdidos y concientizar a las familias, personal de seguridad, docentes y a la comunidad en general de esta problemática.

En Abril de 1999 se formó en los Estados Unidos el Centro Internacional para Chicos Perdidos y Explotados, con el fin de apoyar a todos los países que requirieran asistencia para encarar un proyecto similar.

Miles de niños y adolescentes son considerados por las autoridades de países latinoamericanos como desaparecidos. Las causas van desde el tráfico de personas a la búsqueda de una vida más fácil.

Se ha producido el desaparecimiento de niños, niñas y adolescentes en diferentes países y ciudades latinoamericanos. Este tipo surge cuando los padres comienzan a tener dificultades dentro de su relación. Una parte esencial de las leyes de protección al niño, niña y adolescente hace referencia a las competencias de que disponen las agencias estatales para la búsqueda del niño, niña y

adolescente, para intervenir cuando se cree que los niños se encuentran en una situación de riesgo.

Estas agencias corren el peligro, de ser criticadas por no tomar ninguna medida que hubiera podido evitar daños graves al niño, o incluso su fallecimiento, en una etapa bastante temprana del problema, para dictar medidas que debían aplicar a la desaparición de los niños y adolescentes. La ley refuerza así mismo la política de los servicios sociales de intentar resolver los problemas sin romper la familia.

Dos son los motivos principales de la desaparición de niños; por un lado problemas de identidad y por otros conflictos familiares.

### **Meso:**

En el Ecuador los casos de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, remite al tema de la trata de personas (incluyendo la explotación sexual de adolescentes y jóvenes), la explotación laboral (o el trabajo en severas condiciones de riesgo) y la vida en situación de calle, ubicándose el tema frecuentemente en sectores sociales carentes, excluidos y con familias fragmentadas.

Detrás de la situación de un niño, niña o adolescente ausente, desaparecido o perdido, puede haber situaciones muy diversas. Todas ellas preocupantes y todas ellas merecedoras de políticas públicas capaces de generar acciones tanto preventivas como reparadoras.

Pese a lo que inicial y naturalmente se puede pensar, no siempre la desaparición de un niño, niña y adolescente de su entorno de crianza es denunciada en forma inmediata. Muchas veces la fragmentación familiar, la existencia de familias disfuncionales o con severas carencias, hace que estas rupturas se agreguen a un conjunto de problemas que desborda por lejos la capacidad de manejo de ese grupo de crianza deteriorado y carente de recursos y capital.

La Constitución Política del Ecuador manda que el Estado organice un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. El ente rector de este sistema es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Una de sus atribuciones es la definición y evaluación de políticas que orienten la acción pública y privada para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos. Para cumplir con esta obligación, el Código de la Niñez y Adolescencia requiere de herramientas de información adecuada y oportuna.

La información es necesaria para conocer los riesgos de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos, fijar metas de políticas para promover el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescentes en cuanto a las desapariciones y evaluar los resultados de esta acción social.

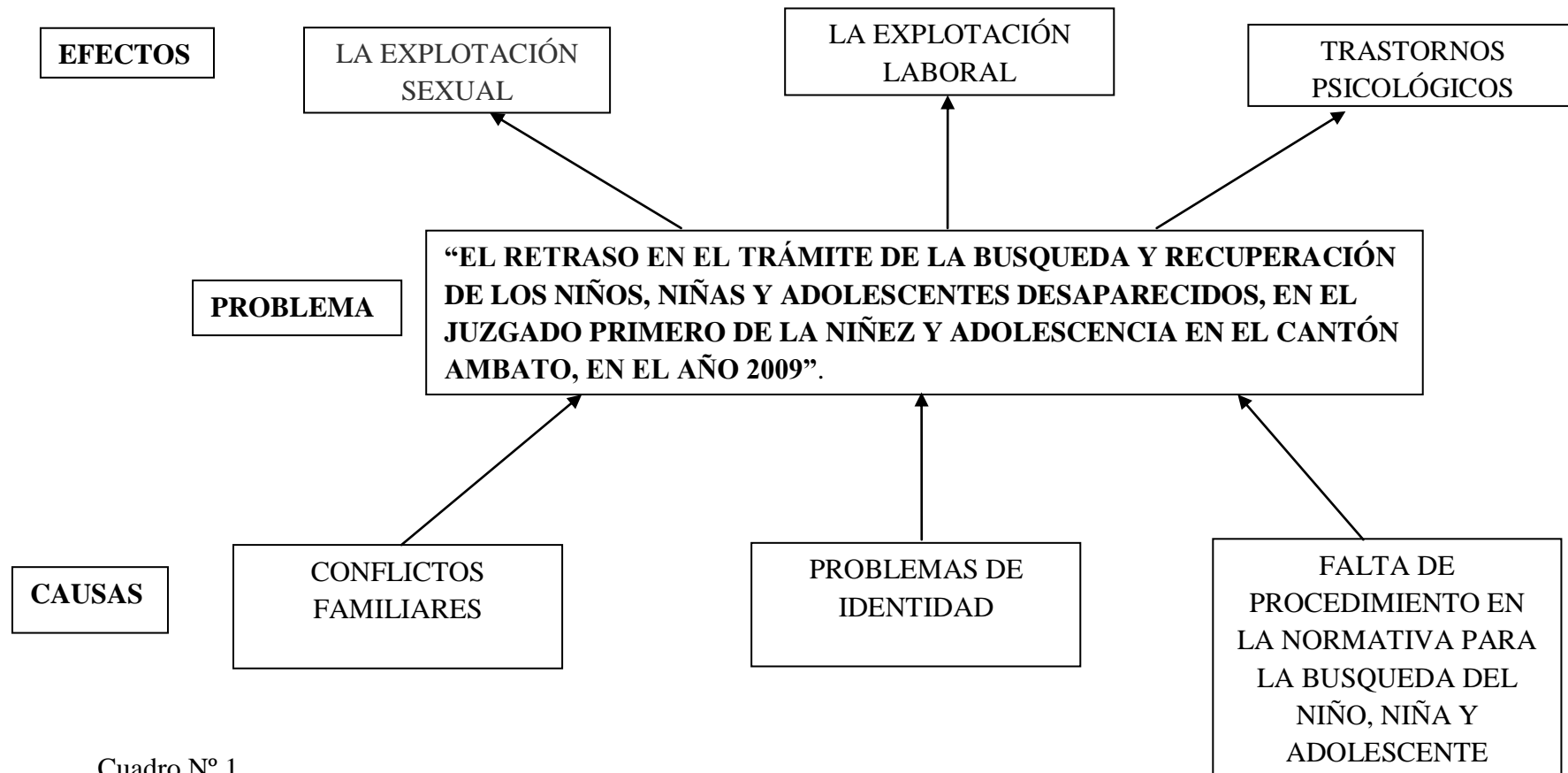
**Micro:**

En el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato se puede palpar mediante los procesos que se tramité denuncias de niños, niñas, adolescentes desaparecidos ya que los mismos se derivan:

- Los hogares que pueden perder a sus niños y niñas de distintas maneras, los pueden literalmente extraviar, pueden ser víctimas de robo, o los niños, niñas, adolescentes pueden voluntariamente fugarse de sus casas.
- En todos los casos, se trata de niños, niñas, adolescentes expuestos a graves amenazas físicas y emocionales.
- En la ciudad de Ambato, sin embargo, no dispone aún de un sistema de información adecuado para identificar a los niños, niñas, adolescentes en situaciones críticas.

- La medición es muy gruesa, se refiere al número de niños, niñas, adolescentes menores de 18 años que se perdieron, extraviaron o fugaron de sus hogares por más de un día.

## Árbol de Problemas



Cuadro N° 1

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

## **Análisis Crítico**

El Ecuador ha dado pasos significativos en la creación de fuentes de información sobre la niñez. Pero en el aspecto de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos el doble de hogares pobres que de ricos ha sufrido la pérdida. En la actualidad en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia no existe un proceso para que realicen con agilidad la gestión de búsqueda de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos.

Es necesario que el Estado a través de sus pertinentes organismos, y utilizando todos los medios a su alcance, tiene que lograr eficiencia, agilidad, efectividad en la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos y tener la obligación de presentar un informe final sin que los padres o personas que conocieron el hecho motiven la búsqueda. Es una tarea sin descanso ya que no siempre la desaparición de un niño, niña y adolescente es denunciada en forma inmediata pero más que nada los resultados de dichas denuncias no son presentadas y son olvidadas por dichos organismos y entidades.

Los padres tienen que tomar medidas de seguridad cuando salen con sus niños, niñas a sus diferentes actividades, en el caso de los adolescentes tienen que tener buena comunicación ya que las desapariciones también son voluntarias en niños, niñas y adolescentes quienes deciden irse de sus casas por maltrato de sus padres. Por ello es que debemos impulsar este tipo de iniciativas, de modo tal que nos comprometamos cada vez más en los problemas que aquejan a nuestras familias.

## **Prognosis**

En el caso de no dar una respuesta oportuna a este problema; para que los organismos y entidades presenten un informe en un tiempo determinado en la búsqueda del niño, niña y adolescente, siempre existirá en nuestra sociedad retrasos en los trámites y esto conllevará que sean dejados en el olvido lo que producirá una descomposición social con graves consecuencias.



## **Formulación del problema**

¿Qué efectos produce el retraso en el trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, en el Juzgado primero de la Niñez y Adolescencia en el cantón Ambato, en el año 2009?

## **Interrogantes de la investigación**

- ¿Cuáles son los problemas que tienen los organismos y entidades en la búsqueda de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos?
- ¿Cuáles son los efectos que produce el retraso en la recuperación de los niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

## **Delimitación del objeto de la investigación**

### **Delimitación de contenido**

CAMPO: Derecho.

AREA: Derecho de la Niñez y Adolescencia.

ASPECTO: El retraso de la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes.

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

### **Delimitación temporal**

Año 2009.

## **Unidades de observación**

- Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia.
- Junta Cantonal.
- Autoridades del Infa.
- Autoridades de la Dinapen.

## **Justificación**

Este tema a investigarse es de valiosa importancia, ya que la desaparición de niños, niñas, adolescentes es evidente en la realidad Ecuatoriana, no se han elaborado planes de acción de búsqueda con profundidad, lo que se muestra la falta de interés de los organismos y entidades creadas para estos fines y en otros casos a pesar de existir la ley no han sido creadas.

En sí, toda la sociedad será beneficiaria de esta investigación, ya que ayudará a conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes encontrados, además se conocerá sus causas y efectos, y lo más importante trataremos de indicar unas posibles soluciones, y protegiendo al sector más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes.

Este tema de investigación es factible de indagar, ya que encontramos todos los elementos necesarios en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Juntas Cantonales, Autoridades del Infa, Autoridades de la Dinapen, pues es un problema que se da diariamente.

Por ello se requiere plantear proyectos para la creación de una reforma al trámite de la búsqueda y recuperación que sea eficiente, eficaz y agilite la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

Los aportes obtenidos de esta investigación serán un aporte práctico y social para el desarrollo del país, ya que estos datos serán utilizados para realizar una reforma al trámite de la búsqueda en el Código de la Niñez y Adolescencia, como son los problemas de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

## **Objetivos**

### **General**

- Analizar los problemas en el retraso del trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes.

### **Específicos**

- Determinar los principales problemas que tienen los organismos y entidades en la búsqueda de los niños, niñas, adolescentes desaparecidos.
- Detectar los efectos que produce el retraso en la recuperación de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer la solución al problema de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Se realizó la consulta en las principales bibliotecas de las universidades que tienen la Carrera de Derecho y no existe ningún tipo de proyecto relacionado: El retraso en el trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes, por lo que veo la importancia que va a tener mi investigación para la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

En las páginas de internet se ha logrado encontrar varios aspectos como definiciones referentes al tema.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquema social. Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en él un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

La investigación está comprometida a la reforma, en el trámite de la búsqueda para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, que son lo más importante de la sociedad.

## **Epistemológica**

Para que realmente el conocimiento que vamos a adquirir se lo realizara a través de los sujetos de derecho en este caso (niños, niñas y adolescentes) transformando e incorporando procedimientos que vayan a cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **Ontológica**

Puede resultar que este problema puede ser sujeto a cambio, mediante la modificación de los problemas sociales que se den dentro del país y un proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.

La investigación está dentro de un paradigma crítico-propositivo, ya que los objetivos y procedimientos van a ser analizados e identificados solo por quien va analizar el problema y tomando en cuenta los resultados que obtengamos podemos tomar decisiones que sean necesarios para ponerlos en práctica en la ejecución de este proyecto.

## **Sociológica**

La sociedad es producto histórico de la interrelación social de las personas que es el proceso recíproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso, siendo el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en la familia un aspecto determinante.

En la mayor parte de los sistemas legales desarrollados, los intereses del niño, niña y adolescente prevalecen sobre cualquier otra cuestión. La relación entre padres e hijos queda reflejada en el plano legal en la expresión responsabilidad de los padres para con el hijo, responsabilidad que conlleva una serie de obligaciones, como la educación del hijo y la decisión de a ¿qué escuela va?, aunque el énfasis primordial recae sobre el deber de criar al niño.

Esto amplía la postura legal anterior más elemental el deber que existe en Derecho a no dañar ni descuidar a un niño a todos los aspectos asociados a la condición de ser padres.

Protección social del niño, niña y adolescente, término que hace referencia a una amplia gama de programas sociales que contribuyen al bienestar infantil, adaptados por lo general a las necesidades de los niños entre estas para encontrar a los niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

Sobre todas las cosas prevalecerá el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la misma que está protegida por la Constitución de la República del Ecuador.

### **Psicológica**

Se entiende por fenómeno psicológico todo lo que se encuentra inmediatamente en la percepción, el pensamiento o el sentimiento y en todo lo vivenciado.

La desaparición de los niños, niñas y adolescentes les ha robado la oportunidad a los padres de darles la atención, protección, amor a sus hijos. Esto ha provocado que los niños, niñas, adolescentes no encontrados lleguen a formar pandillas, consumir drogas y posteriormente llegar a la delincuencia y prostitución.

### **Legal**

El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes disposiciones legales:

#### **La Constitución de la República del Ecuador**

La Carta Magna del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano cuya

finalidad es garantizar y organizar la vida social.

La Constitución de la República del Ecuador como ley suprema dispone que como deber primordial debe el Estado garantizar y proteger los derechos humanos básicos en procura de mantener una convivencia social y armónica, así tenemos los siguientes:

Capítulo tercero: derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

El Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección quinta: Niñas, niños y adolescentes; El Artículo 44 inciso 1°. El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 45 inciso 1°.- Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizar la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Artículo 46 numeral 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

El Artículo 66 numeral 3 literal b); El derecho a la integridad personal, que incluye: “La integridad física, psicológica y sexual”. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público o privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida en contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, persona con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idéntica medida se tomarán contra violencia, la esclavitud y explotación sexual”

### **Declaración de los Derechos del Niño**

Según la Declaración de los Derechos del Niño.- Los derechos del niño (o derechos de la infancia) son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Varios documentos consagran los derechos de la infancia a nivel internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar; en nuestro País a través del Código Civil, Primer libro trata justamente sobre las tutelas y curatelas con el fin de proteger al menor o incapaz. Entre los derechos del niño tenemos:

Principio 2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.



Principio 8.- El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, del año 1989.- niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3 numeral: 1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 19.-1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 35.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36.- Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

### **Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores**

La presente Convención del año 1989; tiene por objeto asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente.

Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares, así tenemos:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Convención se considera menor a toda persona que no haya cumplido dieciséis años de edad.

Artículo 4.- Se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor.

Artículo 5.- Podrán instaurar el procedimiento de restitución de menores, en ejercicio del derecho de custodia o de otro similar, las personas e instituciones designadas en el Artículo 4.

Artículo 6 .- inciso primero.- Son competentes para conocer de la solicitud de restitución de menores a que se refiere esta Convención, las autoridades judiciales o administrativas del Estado Parte donde el menor tuviere su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o de su retención.

Autoridad central, Artículo 7.- Para los efectos de esta Convención cada Estado Parte designará una autoridad central encargada del cumplimiento de las obligaciones que le establece esta Convención, y comunicará dicha designación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

En especial, la autoridad central colaborará con los actores del procedimiento y con las autoridades competentes de los respectivos Estados para obtener la localización y la restitución del menor; asimismo, llevará a cabo los arreglos que faciliten el rápido regreso y la recepción del menor, auxiliando a los interesados en la obtención de los documentos necesarios para el procedimiento previsto en esta Convención.

Las autoridades centrales de los Estados Parte cooperarán entre sí e intercambiarán información sobre el funcionamiento de la Convención con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y los otros objetivos de esta Convención.

Localización de menores, Artículo 18.- La autoridad central, o las autoridades judiciales o administrativas de un Estado Parte, a solicitud de cualquiera de las personas mencionadas en el Artículo 5 así como éstas directamente, podrán requerir de las autoridades competentes de otro Estado Parte la localización de menores que tengan la residencia habitual en el Estado de la autoridad solicitante y que presuntamente se encuentran en forma ilegal en el territorio del otro Estado.

La solicitud deberá ser acompañada de toda la información que suministre el solicitante o recabe la autoridad requirente, concerniente a la localización del menor y a la identidad de la persona con la cual se presume se encuentra aquél.

Artículo 19.- La autoridad central o las autoridades judiciales o administrativas de un Estado Parte que, a raíz de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, llegaren a conocer que en su jurisdicción se encuentra un menor ilegalmente fuera de su residencia habitual, deberán adoptar de inmediato todas las medidas que sean conducentes para asegurar su salud y evitar su ocultamiento o traslado a otra jurisdicción. La localización se comunicará a las autoridades del Estado requirente.

Artículo 20.- Si la restitución no fuere solicitada dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la comunicación de la localización del menor a las autoridades del Estado requirente, las medidas adoptadas en virtud del Artículo 19 podrán quedar sin efecto.

El levantamiento de las medidas no impedirá el ejercicio del derecho a solicitar la restitución, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en esta Convención.

Artículo 22.- Los exhortos y solicitudes relativas a la restitución y localización podrán ser transmitidos al órgano requerido por las propias partes interesadas, por vía judicial, por intermedio de los agentes diplomáticos o consulares, o por la autoridad central competente del Estado requirente o requerido, según el caso.

Artículo 25.- La restitución del menor dispuesta conforme a la presente Convención podrá negarse cuando sea manifiestamente violatoria de los principios fundamentales del Estado requerido consagrados en instrumentos de carácter universal y regional sobre derechos humanos y del niño.

Artículo 26.- La presente Convención no será obstáculo para que las autoridades competentes ordenen la restitución inmediata del menor cuando el traslado o retención del mismo constituya delito.

Artículo 27.- El Instituto Interamericano del Niño tendrá a su cargo, como Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, coordinar las actividades de las autoridades centrales en el ámbito de esta Convención, así como las atribuciones para recibir y evaluar información de los Estados Parte de esta Convención derivada de la aplicación de la misma.

Igualmente, tendrá a su cargo la tarea de cooperación con otros Organismos Internacionales competentes en la materia.

### **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores**

Los estados parten en la presente convención, considerando la importancia de asegurar una protección integral y efectiva del menor, por medio de la instrumentación de mecanismos adecuados que permitan garantizar el respeto de sus derechos.

Consientes de que el tráfico internacional de menores constituye una preocupación universal; teniendo en cuenta el derecho convencional en materia de protección internacional del menor, y reafirmando la importancia de la cooperación internacional para lograr una eficaz protección del interés superior del menor, así tenemos:

Artículo 1.- El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

En tal sentido, los Estados Parte de esta Convención se obligan a:

- a. Asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;
- b. Instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y
- c. Asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Artículo 2.- Esta Convención se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor.

Para los efectos de la presente Convención:

- a. “Menor” significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.
- b. “Tráfico internacional de menores” significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos.
- c. “Propósitos ilícitos” incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.
- d. “Medios ilícitos” incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya

sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.

Artículo 3.- Esta Convención abarcará, asimismo, los aspectos civiles de la sustracción, el traslado y la retención ilícitos de los menores en el ámbito internacional no previstos por otras convenciones internacionales sobre la materia.

Artículo 4.- Los Estados parte, en la medida de lo posible, cooperarán con los Estados no Parte en la prevención y sanción del tráfico internacional de menores y en la protección y cuidado de los menores víctimas del hecho ilícito.

En tal sentido, las autoridades competentes de los Estados Parte deberán notificar a las autoridades competentes de un Estado no Parte, en aquellos casos en que se encuentre en su territorio a un menor que ha sido víctima del tráfico internacional de menores en un Estado Parte.

Artículo 5, inciso primero.-A los efectos de la presente Convención, cada Estado Parte designará una Autoridad Central y comunicará dicha designación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 6.- Los Estados Parte velarán por el interés del menor, procurando que los procedimientos de aplicación de la Convención permanezcan confidenciales en todo momento.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

Artículo 1.- Finalidad. Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos

efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Artículo 4.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Artículo 8 inciso 1º.- Es deber del estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia ejercicio, efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9 inciso 2º.- Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Artículo 11 inciso 1º.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e imponer todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Artículo 18 Los derechos y garantías que las leyes reconocen a favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia.

Artículo 67.- “Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.



Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables”.

Artículo 68.- “Concepto de abuso sexual. Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.”

Artículo 69.-“Concepto de explotación sexual.- Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.”

Artículo 70.- Concepto de tráfico de niños.-Se entiende por tráfico de niños, niñas y adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se considera medios de tráfico, entre otros, la sustitución de personas, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Artículo 71.- Concepto de pérdida de niños ,niñas o adolescentes.- Para efectos de este código , se considera perdida de niños, niñas o adolescentes , su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar , establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer , sin el conocimiento de su progenitores o responsables de su cuidado.

Artículo 72.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o perdida de que hubiera sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de

dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la defensoría del pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Artículo 74.- El estado adoptara las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarios para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título e impulsar políticas y programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado, protección, con el objeto de prevenir esta formas de violación de derechos,
2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;
3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico.

Artículo 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título. Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna.

1. Custodia familiar o acogimiento institucional;
2. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;

3. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
4. Amonestación al agresor;
5. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
6. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
7. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
8. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Artículo 80.- Exámenes médico legales.- Los exámenes médico legales a un niño, niña o adolescente, se practicarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad e integridad física y emocional del paciente.

Salvo que ello sea imprescindible para su tratamiento y recuperación, se prohíbe volver a someter a un niño; niña o adolescente víctima de alguna de las formas de maltrato o abuso señalados en este título, a un mismo examen o reconocimiento médico legal.

Los profesionales de la salud que realicen estos exámenes, están obligados a conservar en condiciones de seguridad los elementos de prueba encontrados; y a rendir testimonio propio sobre el contenido de sus informes.

Los informes de dichos exámenes, realizados por profesionales de establecimientos de salud públicos o privados y entidades de atención autorizadas, tendrán valor legal de informe pericial. Artículo 96. Naturaleza de la relación familiar.- La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades.

Sus relaciones jurídicas internas de carácter no patrimonial son personalísimas y, por lo mismo, irrenunciables, intransferibles e intransmisibles. Salvo los casos expresamente previstos por la ley, son también imprescriptibles.

Artículo 97.- Protección del Estado. La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 193.- Políticas de protección integral.- Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber:

3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades, adolescentes embarazadas, etc.;
4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Artículo 268.- Investigación.- Este Código regula la investigación de la Policía y de la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia para la sustanciación de las investigaciones orientadas a:

1. Ubicar a los niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, presuntamente perdidos, desaparecidos o plagiados; y,
2. Identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos del niño, niña o adolescente.

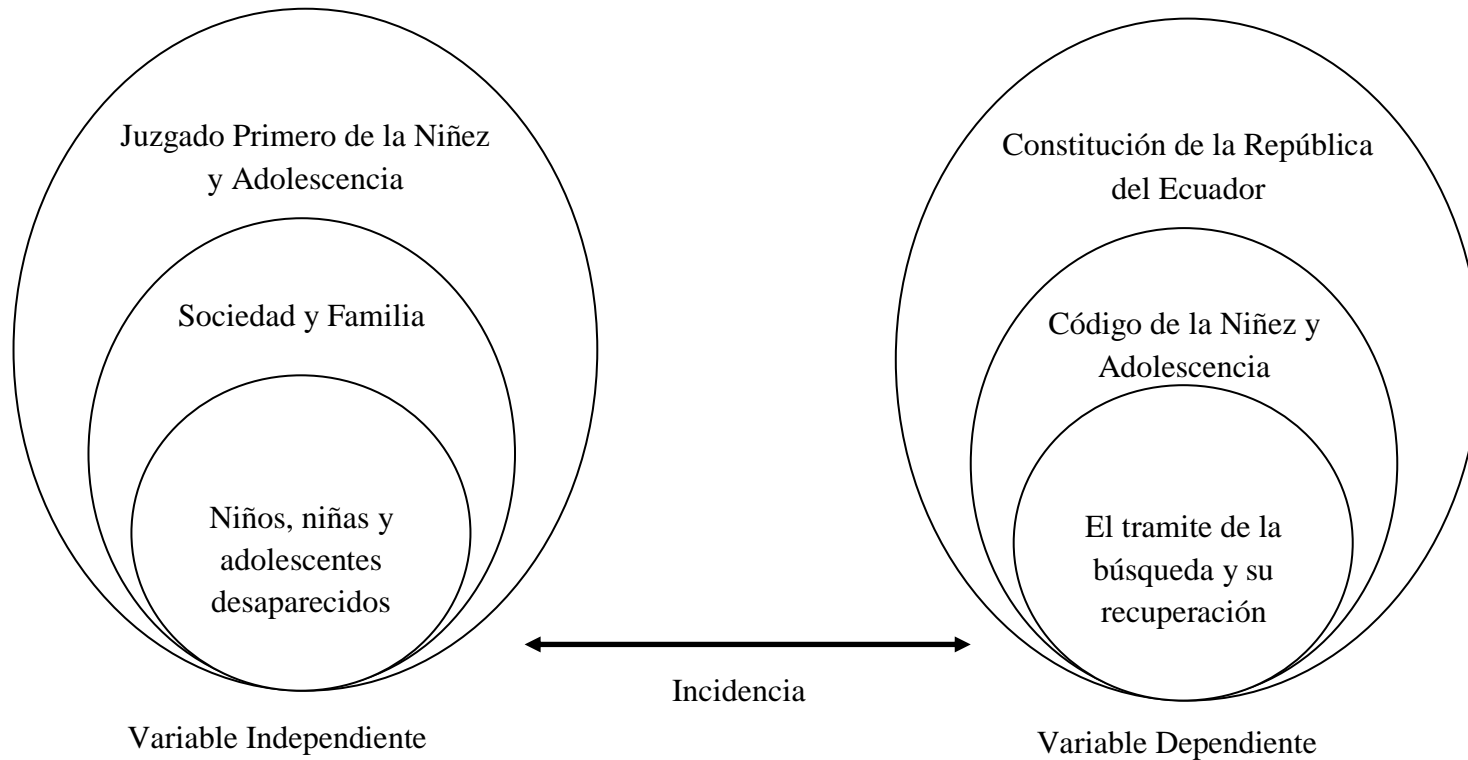
Artículo 269.- Petición.- El Juez de oficio o a petición de cualquier entidad de atención, la madre, el padre o los parientes del niño, niña o adolescente, según el caso, dictará un auto en el que dispondrá la investigación correspondiente tendiente a identificar y ubicar al niño, niña o adolescente, sus padres y demás familiares, según el caso.

En la investigación intervendrán el Ministerio Público, la DINAPEN u otras unidades de la Policía Nacional y la Oficina Técnica, quienes tienen la obligación de presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

El Juez podrá solicitar aclaración, ampliaciones o reforma de los informes presentados.

Artículo 270.- Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica.- Si la investigación permitiera ubicar al niño, niña o adolescente o identificar al niño, niña o adolescente o identificar al padre, la madre u otros parientes o personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente, según el caso, el Juez dispondrá la reinserción a su familia, sin perjuicio de otras medidas de protección que fueren necesarias.

### Categorías Fundamentales



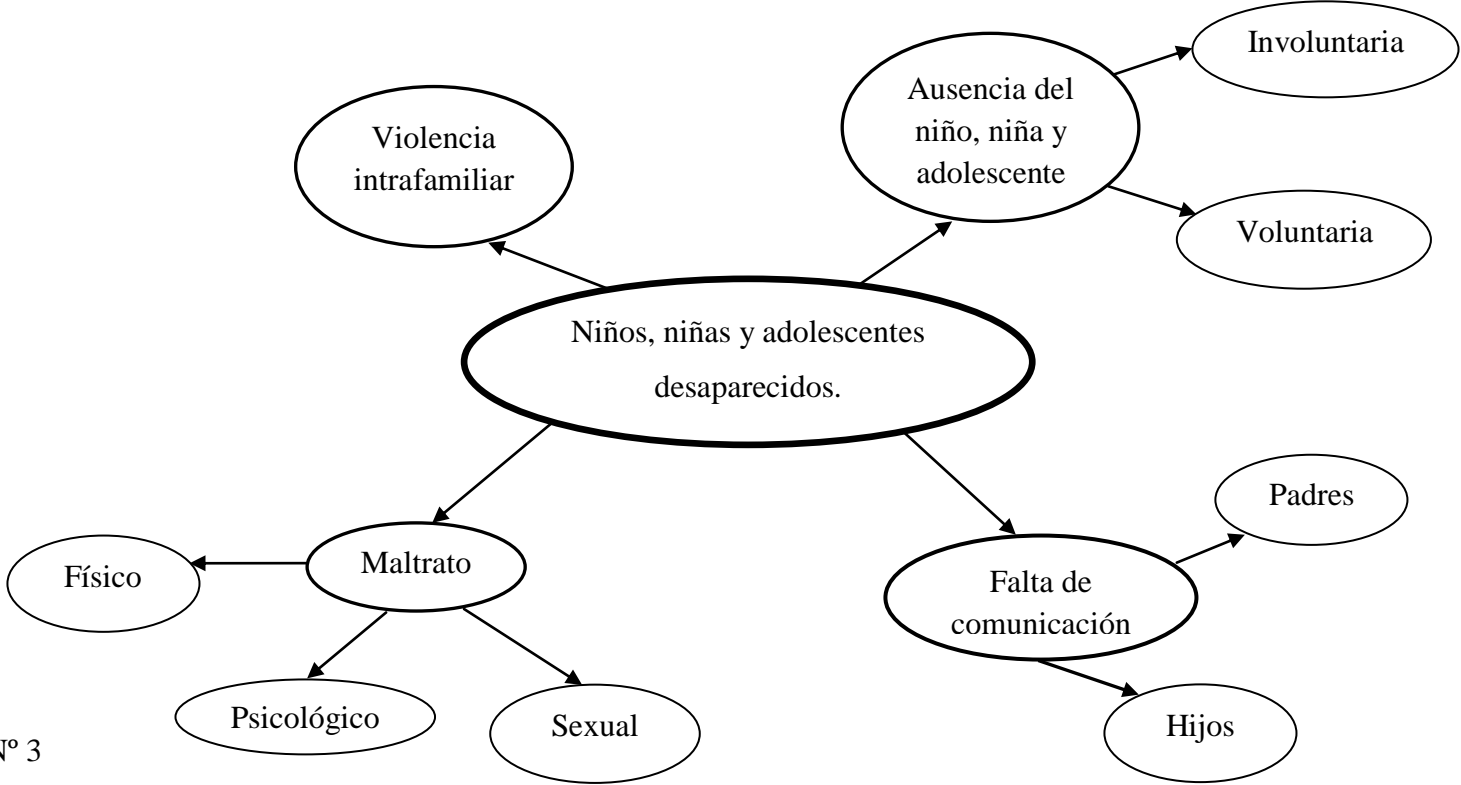
Cuadro N° 2

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

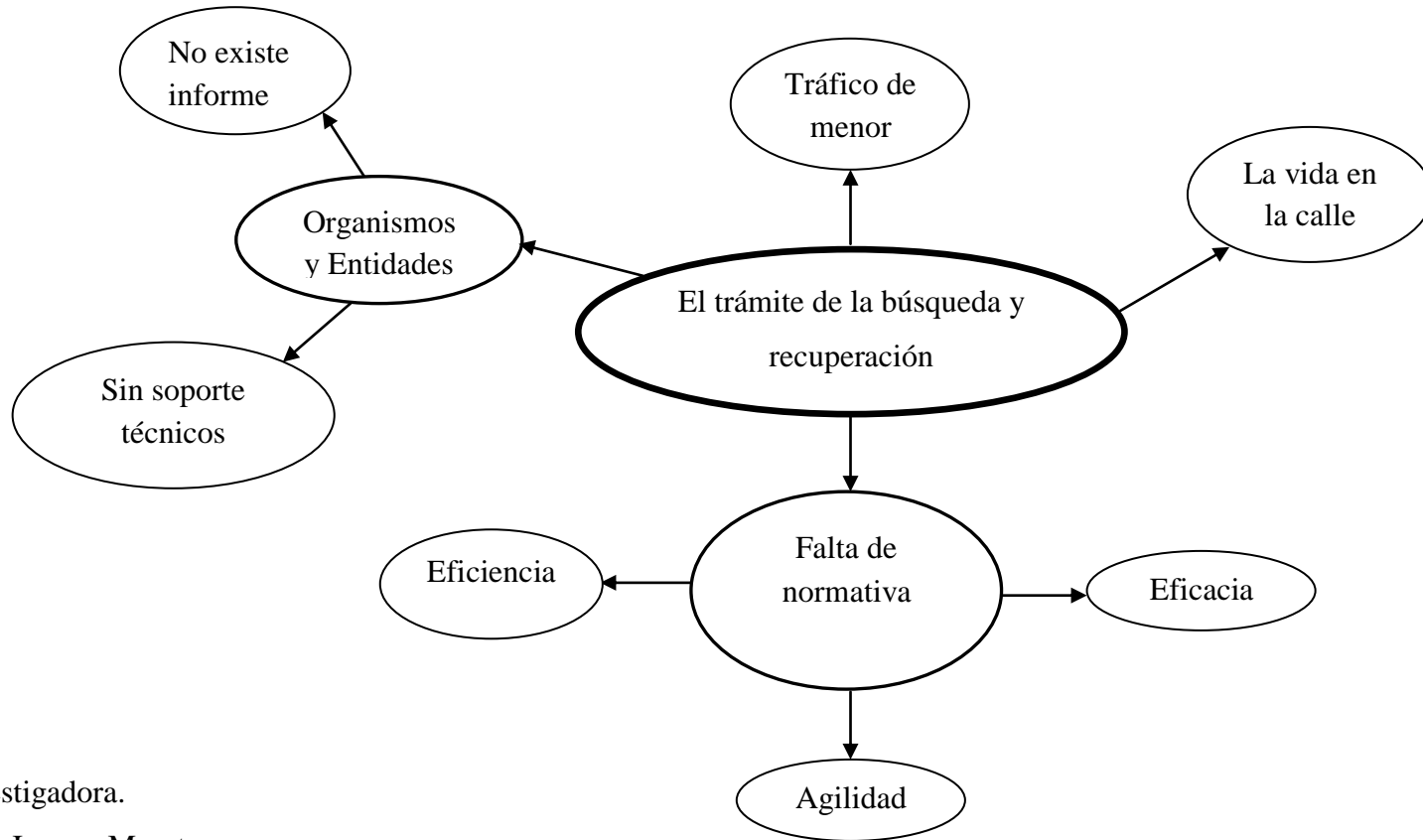


**Constelación de Ideas de la Variable Independiente**



Cuadro N° 3  
Fuente: Investigadora.  
Elaboración: Ivonne Moreta.

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente



Cuadro N° 4

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

## **Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia**

Establece la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Conocer y resolver todos los procesos en los que estén involucradas las personas menores de edad, por ejemplo: adopciones, declaratorias de abandono, procesos especiales de protección como: desapariciones, maltrato físico, psicológico e institucional y cualquier otro caso que no sea de justicia penal.

Cualquier persona; incluso la niña, niño o adolescente mismos, pueden denunciar el caso; ante el Ministerio Público, Infa, Dinapen o ante el propio Juzgado de Niñez y Adolescencia.

### **Funciones del Juzgado de la Niñez y Adolescencia**

- Receptar denuncias concernientes a niños/as y adolescentes.
- Disponer y tramitar medidas de protección.
- Juzgar y sancionar
- Audiencias de conciliación.
- Disponer diligencias previas de reconocimientos médicos/legales, ginecológicos y / o proctológicos.
- Asistencia legal, psicológica, social, médica legal.
- Funciones del equipo técnico (ONG).

## **Sociedad y Familia**

Según el Dr. Ramiro López dice: Familia” desde el concepto sociológico, se puede definir como un grupo social, armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción, formado por una familia nuclear, padres e hijos y otros parientes de consanguinidad, o por afinidad.

Principio fundamental del Estado y la Familia.- Se halla establecido en el Artículo 44 de la Constitución de la República que dice:” El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

El Estado, la sociedad y la familia responden por el bienestar y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Es una responsabilidad tripartita compartida, es una forma diferente de repartir responsabilidades, pues cada uno de ello tiene que cumplir en el campo específico que le permite y faculta.

Que todos estamos obligados a participar como partes del sistema, sin excepción alguna. Es irrelevante si pertenecemos a organizaciones sociales organizadas o no. La sola condición de seres humanos nos obliga a ser parte de él.

El mayor responsable del bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes es el Estado, sin embargo, también esta responsabilidad la debe asumir la sociedad y familia. Esta responsabilidad tripartita nutre el sistema de protección integral de la niñez y adolescencia.

La sociedad también debe responder por el desarrollo equilibrado de niños, niñas y adolescentes , se refiere al componente colectivo más elemental y sencillo, compuesto por varios individuos con idénticos objetivos refiérase a la formación social ecuatoriana compuesta por dos o más habitantes de la República .

Ensayando una definición de sociedad diremos que es conjunto de dos o más personas uno da entre sí, con el fin de cumplir determinados objetivos para el bien de ellos y del resto de la comunidad.

La responsabilidad de la sociedad debe darse dentro de dos niveles de participación. La primera compuesta por la sociedad llana, de hecho, sin organización, más que con el sentido del deber, a la moral y a la conciencia de ayudar a la niñez y al adolescencia; y, la segunda, compuesta por la sociedad orgánica y estructuralmente organizada, con fines preestablecidos, y ámbitos de acción específicos.

Son las organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras dedicadas al bienestar de los menores de edad; el sistema de educación y salud privadas y toda institución privada de atención a los menores. Aunque su constitución por naturaleza es privada, por la función que desempeñan las convierten en entidades de servicio público y sin fines de lucro.

Se ha dicho, con razón, que la familia es el núcleo de la sociedad. Esta definición elemental y de antaño sigue teniendo vigencia porque la familia en realidad es la esencia de la sociedad. La familia y la sociedad forman una simbiosis perfecta.

Lo que le ocurre a la una le afecta a la otra y viceversa. Utilizando términos científicos, diremos que entre sociedad y familia existe una relación dialéctica, porque actúan y se interrelacionan en forma recíproca. La ley de causa y efecto entre familia y sociedad es muy evidente. Frente a esta unidad, aparece también otra relación igual de importante y es la relación que existe entre los miembros de la familia, vale decir entre hijos y padres.

Cada uno de ellos con su cosmovisión del Estado, sociedad y mundo que le rodea, con su acervo cultural, y formación social, económica, política, religiosa en proporción a su edad biológica y el grado de madurez de cada uno de ellos.

Artículo 96.- Naturaleza de la relación familiar.- La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades.

Sus relaciones jurídicas internas de carácter no patrimonial son personalísimas y, por lo mismo, irrenunciables, intransferibles e intransmisibles. Salvo los casos expresamente previstos por la ley, son también imprescriptibles.

### **Niños, niñas y adolescentes desaparecidos**

Artículo 71.- del Código de la Niñez y Adolescencia define a la perdida “Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado”.

La persona cuyo paradero y existencia se ignora, por haber desaparecido de su domicilio habitual o haber dejado de dar noticias suyas.

Niño es la persona de sexo masculino que no ha cumplido doce años de edad; mientras que niña es la persona del sexo femenino que no ha cumplido los doce años de edad. Con esta definición doctrinaria eliminaremos la confusión que puede generar entre niño y niña porque si bien es cierto los dos son personas, pero los diferencia el sexo. Y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.

Los sujetos de Derecho de la Niñez y la Adolescencia, son precisamente los niños, niñas y adolescentes. Se los protege desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o dieciocho años.

Los principios fundamentales del niño, niña y adolescente constituyen el conjunto de concepciones jurídicas, familiares, sociales y psicológicas cuyo objetivo es el bienestar integral de los niños así tenemos:

Principio de igualdad y no discriminación.-Tiene su sustento en los deberes primordiales del Estado Ecuatoriano, la ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que todos son iguales ante la ley.

Este principio está establecido en la Constitución de la República Artículo 44”, El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”; el Código de la Niñez y Adolescencia Artículo 11 “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e imponer todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”; y La Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 3” En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

El interés del niño, niña y adolescente prima sobre cualquier otra que se ante ponga. Esta norma imperativa tiene que ser observada en el ámbito administrativo y judicial .Autoridades administrativas que tengan a su cargo la responsabilidad de ciertas políticas relacionadas con niños, niñas.

Los derechos de supervivencia comprende el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y convivencia familiar, el derecho a la protección prenatal, el derecho a la lactancia materna, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una

vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y el derecho a un ambiente sano.

Es el conjunto de derechos inherentes a la vida misma del menor de edad en virtud de los cuales conserva su salud física, mental y moral, permitiendo que cumpla su ciclo de crianza propia de su edad y alejándolo de una probabilidad de muerte no natural.

Aquí también cabe el acogimiento familiar que es una medida de protección transitoria, en virtud de la cual se le asigna a un niño, niña o adolescente una familia previamente calificada por la autoridad administrativa; la condición jurídica esencial del acogimiento familiar es proteger los derechos del niño, niña y adolescente. Mientras dure el acogimiento familiar, el Estado y la sociedad deberán ayudar a la familia y al niño, niña y adolescente para prevenir el abandono y más bien se fortalezca y mejore las relaciones.

Como el acogimiento familiar es una medida de protección temporal, por la cual no puede durar más de lo necesario y mientras subsistan las razones que motivaron tal decisión por la cual termina por la reincorporación del niño, niña o adolescente, en el seno de la familia biológica pero para ello, se requiere del estudio efectuado de la familia del niño, niña y adolescente en acogimiento; dispuesto por el Juez de la Niñez y Adolescencia.

Según el Manual de Procedimientos de Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes dice: "se considera la pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado."

### **Procedimiento policial**

1. El policía nacional que recibe información por cualquier medio de la pérdida de un niño, niñas o adolescentes, debe guiar al denunciante hasta



las oficinas de la Dinapen, con una fotografía y características físicas del niño, niña o adolescente perdido o desaparecido.

2. El Policía Dinapen, ayudara en la búsqueda y localización del niño, niña o adolescente perdido o desaparecido:
  - 2.1. Cordinará acciones específicas con instituciones públicas y privadas, medios de comunicación para buscar, ubicar y propiciará el retorno de los niños, niñas o adolescentes perdidos o desaparecidos a sus hogares.
  - 2.2. Realizará las investigaciones pertinentes a fin de obtener información a través de las diferentes fuentes policiales y civiles.
  - 2.3. Visitará cruz roja, hospitales, morgue, hogares de protección, etc.
3. El Policía Dinapen, una vez ubicado y localizado el niño, niña o adolescente, procederá a la entrega a sus padres o familiares, previa la verificación de la partida de nacimiento y notificara a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para Medidas de Protección, seguimiento y control en caso de que se trate de hogares negligentes u otros.

El maltrato físico y psicológico que reciben los niños, niñas y adolescentes son el detonante para que opten por huir de sus hogares. La mayoría busca refugio en casa de amigos o parientes; otros encuentran en la calle una forma de vida que generalmente los conduce a las pandillas. En el Ecuador, hay 658 grupos que generalmente se dedican a desarrollar actividades delincuenciales.

Según expertos, ocho de cada 10 denuncias de desaparecidos corresponden a niños, niñas y adolescentes que escaparon de sus casas porque eran maltratados física y psicológicamente por sus padres.

El Instituto Nacional del Niño y la Familia (Infa) recibió 298 denuncias por niños extraviados, mientras que este año, hasta marzo, van 66 casos, ocho de cada

10 menores catalogados como perdidos en realidad se fugaron de sus hogares por maltrato familiar o por temor a castigos severos por haber sacado malas notas en las escuelas o colegios.

Los maltratos más frecuentes.-Los castigos extremos que infringen a los menores generalmente son golpes con palos, mangueras, cables, cañas y la plana del machete y otros que los dejan encerrados en las casas durante todo el día sin alimentación.

Hay casos de muchachos que permanecen en las calles, quienes fácilmente son reclutados por las pandillas. Es común que estos chicos y chicas sean acogidos por otros ya “callejizados”, quienes les enseñan a defenderse y convivir con los peligros de las vías.

La Policía Especializada para los Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen) registra 658 pandillas en el país. Estos grupos de jóvenes que se dedican a actividades delincuenciales se convierten en el hogar de quienes huyen de casa.

De los 579 casos de menores desaparecidos, registrados por la Dinapen, desde enero hasta abril de 2009, el 82,9% fueron recuperados. El restante 17,1%, a decir de los especialistas, es propenso a ingresar a las pandillas que operan en el país.

Según el Subteniente Daniel Darío Paredes, jefe provincial de la Dinapen de Tungurahua, la mayoría de desaparecidos responden a la cultura del maltrato en la que nuestra sociedad se desarrolla. En el artículo 67 del Código de la Niñez, se condena “toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente”.

Para la uniformada, el abuso es una forma de desquite; constituye un desahogo de la ira reprimida. Por otra parte, la migración ha influido en el

aumento de las denuncias de maltrato. Ella piensa que las personas que se quedan al cuidado de los niños los ven como una carga.

No obstante, la pobreza, es un detonante mayor de la violencia, le preocupa que los adultos descubren los conflictos de sus hijos solo cuando estos huyen; advierte que el chico que escapa tiene dos opciones: encontrar la ayuda en la casa de un amigo o un familiar (que es lo más común), o callejizarse” (buscar la ayuda y la vida de los niños que se desenvuelven en la calle). De hecho, remarca la experta, hay casos en que los chicos desaparecen tres o cuatro meses y nadie se preocupa por ellos.

En el primer caso, la Dinapen ha visto que los menores, a través de la ayuda psicológica, pueden recuperar su seguridad emocional y reinsertarse a sus familias.

En cambio, los que eligen quedarse en las calles y que se unen a las comunidades de menores abandonados pueden ser reclutados con facilidad por las pandillas, porque los chicos solo encuentran, en estos grupos, un poco de seguridad en el peligroso ambiente en que les toca desarrollarse.

La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen) registró en 2009 en todo el país a 2.005 menores de edad desaparecidos. En lo que va del año 2010 hay 222 casos en todo Ecuador.

En el año 2004, Ximena Bohórquez, ex presidenta del Infa y ex primera dama, presentó el Programa Nacional Retorno, con la finalidad de impulsar el regreso a sus hogares de los niños y adolescentes perdidos.

El Artículo 193 del Código de la Niñez y Adolescencia reza que las políticas de protección especial están encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos.

Son espacios de escucha y apoyo, donde se lucha por el buen trato, creados para proteger, defender, restituir y exigir los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, son parte del Sistema Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y trabajan en conjunto con los otros organismos de este sistema: Fiscalía, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Dinapen, Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Niñez y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, Comisarías de la Mujer; además de escuelas, colegios y comunidad en general.

Constitución de la República.- Todo niño, niña y adolescente del país, sin distinción alguna, son ciudadanos con derechos y deben recibir atención prioritaria por parte del Estado, la sociedad y la familia.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Decreto ejecutivo de creación del instituto de la niñez y la familia (Infa)

Artículo 3.- El INFA es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta los planes, normas y medidas que imparta el Gobierno en materia de asistencia y protección integral a los niños y sus familias.

Código de la Niñez y Adolescencia.- Dispone la protección integral desde el Estado, la sociedad y la familia para todas las niñas, niños y adolescentes que viven en el territorio ecuatoriano, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

En las casas hogares del INFA donde son remitidos reciben alimentación, becas de educación en planteles cercanos a la entidad, asistencia médica y desarrollan actividades deportivas mientras son localizados por sus parientes.

Allí también cuentan con psicólogas, quienes, por medio de actividades lúdicas, obtienen datos personales de los familiares que ayudarán a localizar a los progenitores.

De la misma manera, los padres reciben terapias para que tengan una mejor comunicación con sus hijos y eviten nuevas desapariciones. Así verificamos que el vínculo familiar esté fortalecido y que el niño siga aprovechando la beca académica de la entidad.

En los lugares frecuentes donde se pierden los niños son los sitios de concurrencia masiva. Los menores de 5 años agrega por lo general solo saben su primer nombre y el de su mamá.

### **Violencia Intrafamiliar**

La violencia Intrafamiliar en el Ecuador, según el Dr. Ramiro López G. dice:” Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener como consecuencias, u daño físico, psíquico o psicológico en los mismos”.

Violencia hacia los niños.-En el caso de los niños como en otros casos de violencia, también se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que lo haría un adulto. En este sentido el riesgo sería mayor porque se trata de un sujeto en constitución. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y a largo plazo que provocan los maltratos.

En ocasiones se trata de golpeadores que fueron maltratados en la propia infancia (56.7% del total de casos), al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigo administrado a sus hijos, pero no ocurre de este modo necesariamente, para esto habría que pensar las maneras de relacionarse subjetiva de las personas involucradas frente a la fantasía típica infantil de que un niño es pegado por un adulto, y las múltiples maneras de desarrollo posterior.

También cabe considerar que muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con la supuesta falta cometida pero se justifica de alguna manera (por la pobreza, por los nervios, etc.), es considerable que los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos en menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Si bien algunos de los adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástima, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo como medida disciplinaria y educativa.

El castigo recibido por los adultos en la infancia suele guardar relación con el tipo de castigos físicos que se emplean para “corregir” a los hijos. Por lo general uno de los niños a cargo es más castigado.

Diferentes formas de violencia intrafamiliar:

### **Violencia Física**

Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofeteadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros. Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte.

### **Violencia Psicológica**

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado, es la que afecta a la salud mental o emocional de la víctima, se manifiesta por: palabras soeces, amenazas, burlas, encierros, celos, otros.

### **Violencia Sexual**

Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Es obligar a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual.

### **Maltrato**

Según Dr. Fernando Albán E. dice: La definición legal de maltrato encontramos en el inciso 1ro del Artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

El maltrato diremos que es el comportamiento de padres, parientes, educadores, representantes y demás personas bajo quienes se hallan los niños, niñas y adolescentes, por el cual irrojan ofensas verbales y físicas consistentes en daño a su integridad personal, psicológica, institucional y de cualquier otra índole que perturba el normal accionar diario.

Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

### **Maltrato Físico**

Consiste en el daño provocado o que puede provocar a futuro en la salud física o corporal de niños, niñas y adolescentes, por parte de cualquier persona incluida sus progenitores, educadores y personas a cargo de su cuidado.

### **Maltrato psicológico**

Es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

### **Maltrato institucional**

Cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.



## **Abuso Sexual**

Constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual a los que se somete un niño, niña o adolescente aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

## **Falta de comunicación**

La mayoría de problemas del día a día de la convivencia familiar se resolverían, si nos esforzáramos por tener una buena comunicación con nuestros hijos. Hay muchas formas de hacerlo. Se puede hacer con un gesto, se puede hacer con una mirada de complicidad, se puede hacer con la palabra, escuchando música, leyendo, haciendo deporte. También nos podemos comunicar silenciosamente.

Cuando hay problemas por la falta de comunicación dentro del núcleo familiar surge la figura denominada inestabilidad familiar, entre padres e hijos se debilita y, por ende, puede ser una de las causas para que los niños, niñas y adolescentes se vean alentados para abandonar sus hogares. Esto causa:

- Falta de comunicación entre los miembros familiares.
- La importancia de una familia estructurada y el determinante papel de padres como educadores, elementos que en conjunto funcionan como modelo de consumo adecuado.
- Malas influencias en el entorno de su desarrollo.
- Maltrato mutuo entre los miembros familiares.

- Sociedad agresiva que rodea el entorno familiar.

### **Ausencia del niño, niña y adolescente**

Ausencia voluntaria o involuntaria del menor de edad: Esto es, que haya desaparecido por cuenta y riesgo personal o inducido por factores externos.

Que la ausencia ya sea voluntaria o involuntaria significa el traslado de su lugar habitual de pertenencia como hogar, establecimiento educativo u otro. Que la ausencia voluntaria o involuntaria del menor del lugar habitual de desarrollo de las actividades sea sin el consentimiento de los padres o de las personas que bajo su cuidado se encontraren.

Si no se cumplieren con estos elementos de pérdida, jurídicamente no existirá esta figura. Es el extravío del menor de edad del domicilio, unidad educativa o lugar que se suponía debe permanecer, sin que actualmente conozcan los progenitores o responsables del cuidado.

Las causas en las que los niños, niñas y adolescentes abandonan su hogar voluntariamente tenemos:

- Permitir que el niño presencie actos de violencia o maltrato severo entre los padres o adultos.
- Ignorar, insultar o amenazar al niño con violencia.
- No suministrarle al niño/a o adolescentes un ambiente seguro y de apoyo emocional por parte de los adultos.
- Mostrar descuido imprudente por el bienestar del niño.
- Mostrar desinterés en cuanto a educación (maltrato Institucional).

- La falta de preocupación por los padres del entorno en que se desenvuelven sus hijos.
- Maltrato físico infantil

### **Constitución de la República del Ecuador**

El Derecho Constitucional, según Diego Pérez O. dice” La Constitución de la República, es la Ley Suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo sistema jurídico ecuatoriano, y cuya finalidad es organizar la vida en la sociedad. Ninguna Ley o norma suplementaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella. La Ley debe someterse a la Constitución”.

La Constitución como Ley Suprema del Estado, garantiza y protege los derechos humanos básicos en procura de mantener una convivencia social pacífica en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 44 inciso 1º.- El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 45 inciso 1º.- Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad .El Estado reconocerá y garantizar la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Artículo 46 numeral 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

## **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia forma parte esencial del Sistema Jurídico Nacional de Protección hacia la Integridad de los que se encuentran en la niñez y adolescencia, creando un ambiente sano y seguro para el desarrollo con la sociedad.

Dispone de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Artículo 11 inciso 1º.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e imponer todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

### **El trámite de la búsqueda y su recuperación**

Es una operación que no es llevada a cabo con rapidez por los organismos e instituciones encargados para encontrar a alguien que se cree que está perdido, enfermo, o herido en áreas lejanas, remotas o poco accesibles.

Según el manual de procedimientos de la Dinapen dice:

**Descripción.-** Casos de: Maltrato físico, Psicológico e Institucional, Delitos Sexuales en contra de niño, niña, adolescente, Explotación Sexual, Turismo Sexual y Otros, Trata y Tráfico de niño, niña, adolescente, Pérdida y/o Niños Desaparecidos, Plagio y/o Rapto, Retención Ilegal de un niño, niña, adolescente por parte de uno de sus progenitores, Inducción, Consumo y Comercialización de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en la que son víctimas niño, niña, adolescente , explotación laboral de niño, niña, adolescente,

trabajo infantil prohibido, niño, niña, adolescente abandonados, Adolescentes Infractores.

**Requisitos.-** Cualquier persona presencial o telefónicamente.

**Procedimiento:**

- Se remite la denuncia o parte de verificación a la autoridad correspondiente.
- En delitos flagrantes, actúa directamente.

**Costo.-** 0 USD (Cero Dólares).

**Tiempo Estimado de Entrega.-**24 horas a la autoridad competente.

Toda persona puede denunciar cualquier hecho pero para llevar a cabo su búsqueda tiene que pasar 24 horas para que la Dinapen pueda actuar.

**Cuatro pasos:**

Cuatro pasos básicos son los que registra el Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen), para ser ejecutados en casos de secuestro.

- Obtener la mayor cantidad de información sobre personas u organizaciones que conozcan y que han estado en contacto directo con el plagio o rapto es la primera consideración que, según el manual, se debe realizar.
- Posteriormente, se registran los nombres completos, direcciones y datos reales de los testigos y de quienes puedan tener alguna información.

- La elaboración de un informe que contenga los datos procedentes de las investigaciones es el siguiente paso a cumplir, dice el Manual en el literal c, del apartado de secuestros.
- Terminado el informe, este debe ser emitido y puesto a conocimiento de la Unidad Antisecuestros (Unase).
- En caso de no existir esta unidad en una provincia, el Manual de Dinapen recomienda aplicar los pasos b, c, d y e, de Explotación Sexual, que implica reunir evidencias como videos, fotografías; registro de los nombres completos y reales de los testigos; aplicar planes de inteligencia para descubrir a la red, organización y personas implicadas en el ilícito. El recorrido por las calles, el Tribunal y la Dinapen.

Las pocas denuncias receptadas en las oficinas de la Dinapen llegan de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia. Estas, a su vez, proceden del Centro de Atención al Niño Perdido (Cedanp) y otras entidades no gubernamentales.

Cuando el informe es enviado por intermedio de unos organismos no gubernamentales o presentado por el perjudicado, el Juez solicita al Jefe Provincial de la Dinapen para que inicie el proceso de investigaciones. Luego, el caso de secuestro gira en torno a un procedimiento policial que es manejado en forma conjunta con los Juzgados. La forma de operar de la Dinapen está sujeta a un Reglamento Interno, plasmado en un Manual de Procedimientos.

Según el Código de la Niñez y adolescencia.- Normas especiales para la investigación de la Policía y de la Oficina Técnica.

Artículo 268 Investigación.- La Policía y de la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia para la sustanciación de las investigaciones orientadas a:

1. Ubicar a los niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, presuntamente perdidos, desaparecidos o plagiados; y,

2. Identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos del niño, niña o adolescente.

Las investigaciones se inician con la recopilación de información y documentos para que otra unidad policial elabore un identikit del plagiador. El procedimiento varía de acuerdo al ilícito.

Artículo 269 Petición.- El Juez de oficio o a petición de cualquier entidad de atención, la madre, el padre o los parientes del niño, niña o adolescente, según el caso, dictará un auto en el que dispondrá la investigación correspondiente tendiente a identificar y ubicar al niño, niña o adolescente, sus padres y demás familiares, según el caso.

En la investigación intervendrán el Ministerio Público, la DINAPEN u otras unidades de la Policía Nacional y la Oficina Técnica, quienes tienen la obligación de presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

El Juez podrá solicitar aclaración, ampliaciones o reforma de los informes presentados.

Artículo 270 Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica.- Si la investigación permitiera ubicar al niño, niña o adolescente o identificar al niño, niña o adolescente o identificar al padre, la madre u otros parientes o personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente, según el caso, el Juez dispondrá la reinserción a su familia, sin perjuicio de otras medidas de protección que fueren necesarias.

Si la investigación permitiera identificar y ubicar a los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad del niño, niña o adolescente, el Juez convocará a audiencia y designará tutor que asuma su cuidado y protección.

Según las investigaciones que he realizado en el Juzgado primero de la Niñez y Adolescencia el trámite es el siguiente:

1. La denuncia tiene que ser hecha en la Dinapen.
2. El sorteo se realiza en la Dinapen donde puede recaer en cualquiera de los cuatro juzgados.
3. El caso es dirijo al juzgado correspondiente.
4. El Juez califica la demanda.
5. El Juez ordena que intervenga la Dinapen y la Oficina Técnica del Juzgado, para que realicen las investigaciones tendientes a dar con el paradero del niño, niña y adolescente desaparecido.

En el caso que fuera encontrado el niño, niña y adolescente por los familiares saben su localización, mediante un escrito solicita al juzgado que con el apoyo de la Dinapen se proceda a la recuperación del niño, niña y adolescente.

Una vez encontrado el niño, niña y adolescente en las oficinas de la Dinapen se realizará un acta con la cual desaparece el motivo de la denuncia y se archiva la causa.

Según Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores el procedimiento para la restitución

Artículo 8.- Los titulares del procedimiento de restitución podrán ejercitarlo de la siguiente forma:

- a. A través de exhorto o carta rogatoria; o
- b. Mediante solicitud a la autoridad central, o



- c. Directamente, o por la vía diplomática o consular.

Artículo 9.- 1. -La solicitud o demanda a que se refiere el artículo anterior, deberá contener:

- a. Los antecedentes o hechos relativos al traslado o retención, así como la información suficiente respecto a la identidad del solicitante, del menor sustraído o retenido y, de ser posible, de la persona a quien se imputa el traslado o la retención;
- b. La información pertinente relativa a la presunta ubicación del menor, a las circunstancias y fechas en que se realizó el traslado al extranjero o al vencimiento del plazo autorizado, y
- c. Los fundamentos de derecho en que se apoya la restitución del menor.

2. A la solicitud o demanda se deberá acompañar:

- a. Copia íntegra y auténtica de cualquier resolución judicial o administrativa si existiera, o del acuerdo que lo motive; la comprobación sumaria de la situación fáctica existente o, según el caso, la alegación del derecho respectivo aplicable;
- b. Documentación auténtica que acredite la legitimación procesal del solicitante;
- c. Certificación o información expedida por la autoridad central del Estado de residencia habitual del menor o de alguna otra autoridad competente del mismo Estado, en relación con el derecho vigente en la materia en dicho Estado;
- d. Cuando sea necesario, traducción al idioma oficial del Estado requerido de todos los documentos a que se refiere este artículo, y

- e. Indicación de las medidas indispensables para hacer efectivo el retorno.
3. La autoridad competente podrá prescindir de alguno de los requisitos o de la presentación de los documentos exigidos en este artículo si, a su juicio, se justificare la restitución.
  4. Los exhortos, las solicitudes y los documentos que los acompañaren no requerirán de legalización cuando se transmitan por la vía diplomática o consular, o por intermedio de la autoridad central.

Artículo 10.- El juez exhortado, la autoridad central u otras autoridades del Estado donde se encuentra el menor, adoptarán, de conformidad con su derecho y cuando sea pertinente, todas las medidas que sean adecuadas para la devolución voluntaria del menor.

Si la devolución no se obtuviere en forma voluntaria, las autoridades judiciales o administrativas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 9 y sin más trámite, tomarán conocimiento personal del menor, adoptarán las medidas necesarias para asegurar su custodia o guarda provisional en las condiciones que aconsejaren las circunstancias y, si fuere procedente, dispondrán sin demora su restitución. En este caso, se le comunicará a la institución que, conforme a su derecho interno, corresponda tutelar los derechos del menor.

Así mismo, mientras se resuelve la petición de restitución, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para impedir la salida del menor del territorio de su jurisdicción.

Artículo 11.- La autoridad judicial o administrativa del Estado requerido no estará obligada a ordenar la restitución del menor, cuando la persona o la institución que presentare oposición demuestre:

- a. Que los titulares de la solicitud o demanda de restitución no ejercían efectivamente su derecho en el momento del traslado o de la retención, o hubieren consentido o prestado su anuencia con posterioridad a tal traslado o retención, o
- b. Que existiere un riesgo grave de que la restitución del menor pudiere exponerle a un peligro físico o psíquico.

La autoridad exhortada puede también rechazar la restitución del menor si comprobare que éste se opone a regresar y a juicio de aquélla, la edad y madurez del menor justificase tomar en cuenta su opinión.

Artículo 12.- La oposición fundamentada a la que se refiere el artículo anterior deberá presentarse dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del momento en que la autoridad tomare conocimiento personal del menor y lo hiciere saber a quien lo retiene.

Las autoridades judiciales o administrativas evaluarán las circunstancias y las pruebas que aporte la parte opositora para fundar la negativa. Deberán enterarse del derecho aplicable y de los precedentes jurisprudenciales o administrativos existentes en el Estado de la residencia habitual del menor, y requerirán, en caso de ser necesario, la asistencia de las autoridades centrales, o de los agentes diplomáticos o consulares de los Estados Parte.

Dentro de los sesenta días calendario siguiente a la recepción de la oposición, la autoridad judicial o administrativa dictará la resolución correspondiente.

Artículo 13.- Si dentro del plazo de cuarenta y cinco días calendario desde que fuere recibida por la autoridad requirente la resolución por la cual se dispone la entrega, no se hubieren tomado las medidas necesarias para hacer efectivo el traslado del menor, quedarán sin efecto la restitución ordenada y las providencias adoptadas.

Los gastos del traslado estarán a cargo del actor; en caso de que éste careciere de recursos económicos, las autoridades del Estado requirente podrán facilitar los gastos del traslado, sin perjuicio de repetir los mismos contra quien resultare responsable del desplazamiento o retención ilegal.

Artículo 14.- Los procedimientos previstos en esta Convención deberán ser instaurados dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la fecha en que el menor hubiere sido trasladado o retenido ilegalmente.

Respecto de menores cuyo paradero se desconozca, el plazo se computará a partir del momento en que fueren precisa y efectivamente localizados.

Por excepción el vencimiento del plazo del año no impide que se acceda a la solicitud de restitución si a criterio de la autoridad requerida lo justifican las circunstancias del caso, a menos que se demostrare que el menor se ha integrado a su nuevo entorno.

Artículo 15.- La restitución del menor no implica prejuzgamiento sobre la determinación definitiva de su custodia o guarda.

Artículo 16 .- Después de haber sido informadas del traslado ilícito de un menor o de su retención en el marco del Artículo 4, las autoridades judiciales o administrativas del Estado Parte a donde el menor ha sido trasladado o donde está retenido, no podrán decidir sobre el fondo del derecho de guarda hasta que se demuestre que no se reúnen las condiciones de la Convención para un retorno del menor o hasta que un período razonable haya transcurrido sin que haya sido presentada una solicitud de aplicación de esta Convención.

Artículo 17.- Las disposiciones anteriores que sean pertinentes no limitan el poder de la autoridad judicial o administrativa para ordenar la restitución del menor en cualquier momento.

## **Organismos y Entidades**

El Derecho de la Niñez y adolescencia “Acción de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores”, según el Dr. Fernando Albán E. dice: El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ha sido definido como “un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones.

Con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

Este se halla integrado por tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas.- Son los siguientes: a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.
2. Organismos de Protección, defensa y exigibilidad de derechos.-Son los siguientes; a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derecho, b)La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia ;y, c) Otros organismos.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos .Son: a) Las entidades públicas de atención; y, b) Las entidades privadas de atención.

Cada uno de ellos con sus propias responsabilidades y deberes; con la asignación de competencias y derechos. La Descentralización y desconcentración está plenamente garantizadas con tres niveles que ha puesto el legislador.

El Artículo 194 del Código de la Niñez y Adolescencia lo define al Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia diciendo que: "Es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Está representado legalmente por su Presidente, que es el Ministro de Bienestar Social o su delegado permanente contará con un Vicepresidente, que será elegido de entre los cuatro representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste. Sus decisiones son de carácter obligatorio para todas las instancias componentes del Sistema".

Es una entidad que por su formación amplia puede ejecutar todas las políticas y planes previamente establecidos, pues está formada por varios Ministros de Estado o sus delegados permanentes y representantes de la llamada sociedad civil, pero que se hallen organizados y tengan como finalidad la defensa, protección y atención de los menores, naturalmente goza de personalidad jurídica de derecho público.

El brazo de las políticas y planes del Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia es la Secretaría ejecutiva la cual es una instancia técnica administrativa no decisoria, encargada de coordinar entre el Consejo Nacional y los organismos e instancias públicas y privadas.

Los Concejos Cantonales de la Niñez y adolescencia se los define como organismos de nivel cantonal integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria".

Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; cuyo ámbito de acción la ejercen a escala cantonal, gozando de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria; son entidades que gozan de personería jurídica de derecho público.

Las Juntas Cantonales de Protección de derechos han sido definidas como “órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social, será financiadas por el Municipio.”

#### **Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.-**

Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos.-Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.

Se ha establecido otros organismos que sin lugar a dudas contribuye decididamente a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes .En efecto que forman parte, además del Sistema nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, con las funciones señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y adolescencia (DINAPEN).

El primero y tercero de los organismos enunciados tienen definida su estructura y han sido creados bajo un ordenamiento jurídico que ha delineado sus actuaciones; no así con respecto a las Comunidades de la Niñez y Adolescencia,

las cuales están facultadas para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los menores de edad.

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, es la organización elemental de la comunidad, pueden ser formadas por las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance .Cuando sea necesario, coordinaran su actuación con la Defensoría del Pueblo .Aunque carece de personalidad jurídica por expresa disposición de la ley.

La Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes intervienen en el Sistema en forma exclusiva para el cumplimiento de las tareas asignadas por la ley, que desarrollaran en coordinación con los demás organismos del Sistema. Estará conformada con personal técnico que haya aprobado cursos de especialización en materias relacionadas con la protección de derechos de la niñez y adolescencia .El reglamento contemplará las funciones específicas de estos organismos al interior del sistema.

### **No existe informe**

Al no existir Informe Final no tendremos el último paso en el proceso de investigación, este es un documento escrito que tiene el propósito de dar a conocer algo: presentando hechos y datos obtenidos y elaborados, su análisis e interpretación, indicando los procedimientos utilizados y llegando a ciertas conclusiones y recomendaciones, Su objetivo es el de comunicar los resultados de una investigación.

### **Sin soporte técnico**

Es un rango de servicios que proporcionan asistencia con algún dispositivo electrónico o mecánico. En general los servicios de soporte técnico tratan de



ayudar al usuario a resolver determinados problemas con algún producto en vez de entrenar o personalizar.

Las instituciones y compañías por lo general tienen sus propios empleados de soporte técnico, ya que en la actualidad no se cuenta con soportes técnicos modernos para la búsqueda de los menores.

### **Tráfico de menor**

El Derecho de la Niñez y Adolescencia, según Fernando Albán E. dice: El tráfico de la niñez y adolescencia se lo ha definido como “la sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico de órganos, servidumbre, u otras actividades ilícitas.” En una definición doctrinaria sostenemos que el tráfico no es sino el comercio ilícito al que están sometidos niños, niñas y adolescentes.

Según libro de Tratas de personas en el Ecuador del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dice: La primera definición de trata de personas se desarrolló en el derecho internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (Protocolo de Palermo) en el año 2000.

Por trata de personas “se entenderá el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o a uso de la fuerza u otras formas de coacción, a rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. Hay que tomar en cuenta que:

El consentimiento dado por la víctima a toda forma de explotación, es irrelevante. La captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción de un

niño o niña (menor de 18 años) con fines de explotación se considera trata de personas incluso si no se recurra a ninguno de los medios enunciados.

En la trata de personas, es la persona misma y su posible explotación lo que es comprado y vendido, siendo un delito contra una persona física. Frecuentemente las víctimas de la trata de personas son controladas y coaccionadas, su movimiento es restringido, y sus documentos son confiscados. Puede o no que haya un cruce de fronteras.

### **La vida en la calle**

Según la Guía Preventiva para Padres de la Dinapen dice: La violencia y el maltrato son las principales causas para que los chicos huyan de casa. La mayoría son rescatados; otros buscan ayuda entre los "callejizados"

En el Artículo 67 del Código de la Niñez, se condena “toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente”. El chico que escapa tiene dos opciones: encontrar la ayuda en la casa de un amigo o un familiar (que es lo más común), o “callejizarse” (buscar la ayuda y la vida de los niños que se desenvuelven en la calle). De hecho, remarca la experta, hay casos en que los chicos desaparecen tres o cuatro meses y nadie se preocupa por ellos.

La mayoría de chicos y chicas desaparecidos huyen de sus hogares por el maltrato físico y psicológico que reciben. Muchos de nuestros jóvenes ecuatorianos ingresan a las pandillas juveniles, escapando de tanta exclusión, violencia y marginalidad de la que son víctimas.

### **Falta de normativa**

Introducción al Derecho, según Marco Monroy dice:”La función de la norma es regular la conducta humana y por esto los juicios se denominan normativos y atribuir consecuencias. Ocurre en ocasiones que la norma,

normalmente carece en sí mismo de elementos suficientes, para integrar una proposición, y solo adquiere significado cuando se la integra con otra u otras normas con las que se relaciona, distinguiéndose entre normas completas e incompletas”.

### **Eficiencia**

Utilizando términos populares, significa que el Sistema de Protección Nacional de la Niñez y Adolescencia tiene que ser bueno y rápido .la capacidad de los integrantes de las diferentes instituciones y agilidad con que actúen es su consigna.

A decir del Artículo 210 del Código de la Niñez y Adolescencia.” Las entidades de atención deben realizar sus actividades en la forma que asegure la vigencia y protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, con estricto apego a las disposiciones de este Código, de los reglamentos y de las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento”.

### **Eficacia**

La capacidad de obrar de todos y cada uno de los organismos que conforman el Sistema para efectivizar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes .Permite cumplir con el propósito para los cuales han sido creados. Resulta un accionar jurídico cargado de efectividad en cada uno de los ámbitos de su competencia .Este poder de obrar se refiere cuando cumplan los deberes y responsabilidades que la ha encomendado el legislador inserto en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de la Niñez y Adolescencia.

### **Agilidad**

La falta de agilidad en la solución de las causa deviene en acumulación, retardo en los procesos y, en algunos casos, la duplicación de pasos; que el

Sistema de Protección Nacional de la Niñez y Adolescencia todavía se llevan a cabo procesos manuales, no hay sistemas de archivo y el uso de la tecnología es escaso.

### **Determinación de Variables**

Las variables de la investigación son las siguientes:

#### **Variable Independiente**

Niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

#### **Variable dependiente**

El trámite de la búsqueda y recuperación.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El presente proyecto acogerá el enfoque: crítico- propositivo de carácter cuanti – cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados buscarán definir el impacto de la acción de los Organismos y Entidades en la recuperación de los niños, niñas y adolescentes.

#### **Modalidad de la Investigación**

##### **De Campo**

Porque la investigadora acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

##### **Bibliografía Documental**

Esta investigación tendrá información secundaria sobre el tema del proyecto obteniendo a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos validos y confiables a manera de información primaria de diversos autores sobre niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

## **De intervención social o proyecto factible**

Porque la investigadora a no se conformó con la observación pasiva de estos fenómenos sino que además, realiza una propuesta de solución al problema investigado.

### **Tipo de Investigación**

#### **Descriptiva**

Con esta investigación lo que se quiere es detallar la situación actual de lo que los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, es decir todo lo que está relacionado con los problemas del trámite la búsqueda y su recuperación.

#### **Asociación de Variables**

La investigación llegó a nivel de Asociación de Variables porque permitió estructurar predicciones a través de la mediación de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### **Población y Muestra**

#### **Población**

Juzgado primero de la Niñez y adolescencia	5
Infa	5
Dinapen	5
Padres de familia	50
	<hr/>
TOTAL	75

## **Muestra**

En el presente trabajo de investigación : EL RETRASO EN EL TRÁMITE DE LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2009. Es necesario que tengamos datos reales y confidenciales que estén cerca de la realidad; por lo tanto, al observar que la población no excede del límite reglamentario para elaborar muestras correspondientes, aplicaremos la población en ciento por ciento. Es decir las 75 personas como muestra se transformarán el ciento por ciento en relación a la población.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CuadroN° 1

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. Desaparecido es la ausencia voluntaria o involuntaria del niño, niña y adolescentes.	Jurídico	Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescentes.	¿Qué derechos tienen los niños, niñas y adolescentes?	Encuestas
	Sociedad	Número de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.	¿Qué porcentaje de niños, niñas y adolescentes son encontrados?	Cuestionarios

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.



Cuadro N° 2

**VARIABLE DEPENDIENTE:** El trámite de la búsqueda y recuperación

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Tramite: Conjuntó o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada en la Ley. Que permite buscar a los niños, niñas y adolescentes para que sean recuperados, reintegrados a su familia y a la sociedad.</p>	<p>Jurídico Legal          Familia</p>	<p>Tiempo que dura la recuperación de niño, niña y adolescente       Recursos que utilizan para la recuperación</p>	<p>¿Qué tiempo se demoran los organismos y entidades en encontrar al niño, niña y adolescente?       ¿Cree que los recursos utilizados son los necesarios?</p>	<p>Encuestas       Cuestionarios</p>

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

Dirigido a los Padres de Familia cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permite recabar información sobre las variables de estudio.

### **Entrevistas**

Dirigido al Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Infa, Dinapen cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permite encaminar el dialogo de opiniones dirigidas al retraso de la búsqueda de los niños, niñas y Adolescentes.

### **Validez y confiabilidad**

La validez de los instrumentos se vienen dando por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confidencialidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

## Plan para la recolección de información

Cuadro N° 3

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué	Para alcanzar los objetivos de investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	Padres de familia, niños, niñas, adolescentes.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores.
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora.-Marlene Ivonne Moreta Jurado.
5. ¿Cuándo?	Año 2009.
6. ¿Dónde?	Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato.
7. ¿Cuántas veces?	2: Prueba piloto y prueba definitiva.
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas.
9. ¿Con qué?	Instrumentos: Entrevistas, guías de entrevista.
10.- ¿En qué situación?	En el Juzgado, en horas de trabajo.

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

### **Plan de procesamiento de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de constelación.
- Tabulación o cuadros según variable de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable.
- Manejo de información (reajustes de cuadros con casilla vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no incluyen significativamente los análisis)
- Estudio estadístico de datos para representación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis de resultados**

Una vez concluido con la recolección de datos a través de las encuestas, entrevista, se procederá con el análisis en forma técnica y pormenorizada, misma que serán representadas mediante cuadros estadísticos, lo que permitirá obtener la interpretación descifrada y científica de los resultados obtenidos de los siguientes instrumentos de recolección de datos.

## Interpretación de datos

Una vez analizado los datos adquiridos a través de la encuesta es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera.

Cuadro N° 4

No	PREGUNTAS	Alternativas					
		SI	%	NO	%	Tot	Tot
1	¿Cree usted que la desaparición de los niños, niñas y adolescentes se produce por conflictos familiar?	54	<b>72</b>	21	<b>28</b>	75	<b>100</b>
2	¿Cree usted que la ley garantiza la recuperación del niño, niña y adolescente?	15	<b>20</b>	60	<b>80</b>	75	<b>100</b>
3	¿Considera que los recursos utilizados son los necesarios?	9	<b>12</b>	66	<b>88</b>	75	<b>100</b>
4	¿Considera usted que el Estado debe dar más prioridad, implementar con todo lo necesario a las entidades para la recuperación y búsqueda de los niños, niñas y adolescentes?	57	<b>76</b>	18	<b>24</b>	75	<b>100</b>
5	¿Cree Ud. que al conocimiento de la desaparición del niño, niña y adolescente la Dinapen deben actuar de inmediato?	69	<b>92</b>	6	<b>8</b>	75	<b>100</b>
6	¿Conoce personas que han sufrido la pérdida de un niño, niña y adolescente?	42	<b>56</b>	33	<b>44</b>	75	<b>100</b>
7	¿Cree usted que las entidades realizan las investigaciones respectivas?	30	<b>40</b>	45	<b>60</b>	75	<b>100</b>
8	¿Cree usted que el Estado debe garantizar la seguridad del niño, niña y adolescente?	45	<b>60</b>	30	<b>40</b>	75	<b>100</b>
9	¿Qué porcentaje cree usted que de niños, niñas y adolescentes son encontrados?	66	<b>88</b>	9	<b>12</b>	75	<b>100</b>
10	¿Sabe que es un trámite?	18	<b>24</b>	57	<b>76</b>	75	<b>100</b>
11	¿Sabe ante qué autoridad se denuncia la desaparición de un niño, niña y adolescente?	21	<b>28</b>	54	<b>72</b>	75	<b>100</b>
12	¿Cree usted que la desaparición del niño, niña y adolescente afecta a la sociedad?	15	<b>20</b>	60	<b>80</b>	75	<b>100</b>
<b>GRACIAS POR SU COLABORACIÓN</b>							

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

**PREGUNTA No. 1.- ¿Cree usted que la desaparición de los niños, niñas y adolescentes se produce por conflictos familiares?**

Cuadro N° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	54	72%
NO	21	28%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

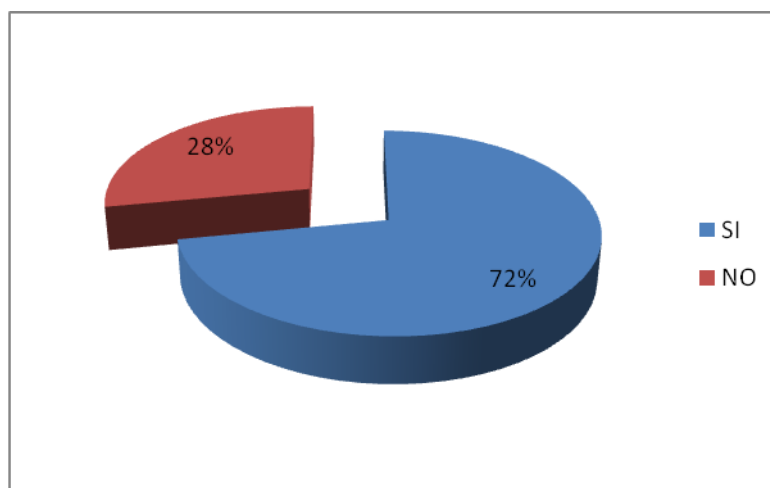


Gráfico N° 5

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 72% manifiesta que la desaparición de niños, niñas y adolescentes se produce por conflictos familiares y el 28% manifiesta que no es el motivo los conflictos familiares.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se puede afirmar que la desaparición de los niños, niñas y adolescentes se producen en gran medida por la injerencia del tipo de convivencia de la familia, sumado a otros conflictos sociales o psicológicos.

**PREGUNTA No. 2 ¿Cree usted que la ley garantiza la recuperación del niño, niña y adolescente?**

Cuadro N° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	20%
NO	60	80%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

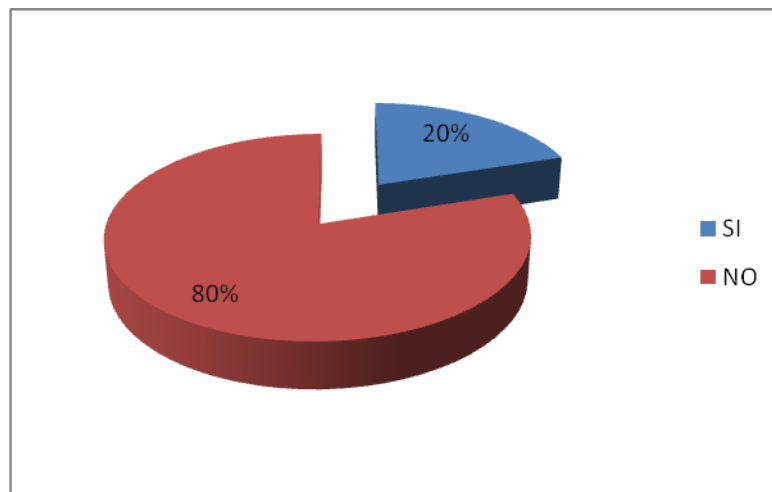


Gráfico N° 6 Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 20% manifiesta que la ley garantiza la recuperación del niño, niña y adolescente y 80% manifiesta que la ley no garantiza la recuperación

**Interpretación de datos.-** Existe un malestar e inconformidad en los encuestados sobre la efectividad de la ley, debido a que no presta las garantías suficientes para la recuperación de los desaparecidos.



**PREGUNTA No. 3 ¿Considera que los recursos utilizados son los necesarios?**

Cuadro N° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	12%
NO	66	88%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

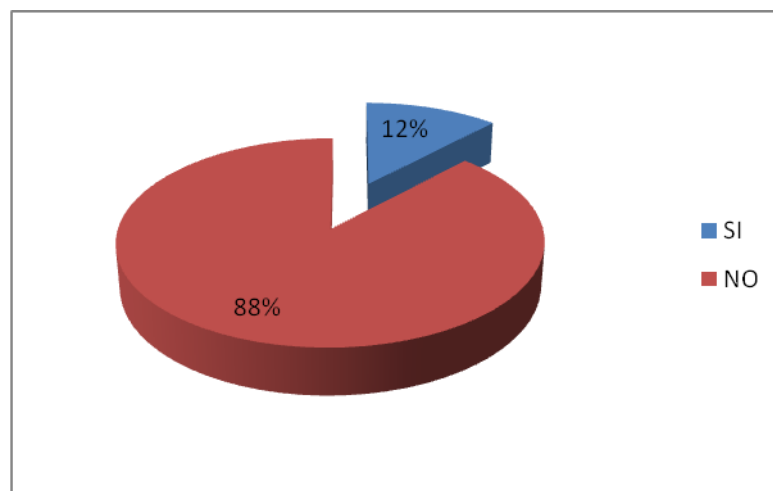


Gráfico N° 7

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 12% manifiesta que si utilizan todos los recursos y el 88 % manifiesta que no son los necesarios.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se deduce que los recursos utilizados en las actividades de recuperación de desaparecidos no necesariamente son los óptimos para el cumplimiento del objetivo.

**PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el Estado debe dar más prioridad, implementar con todo lo necesario a las entidades para la recuperación y búsqueda de los niños, niñas y adolescentes?**

Cuadro N° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	76%
NO	18	24%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

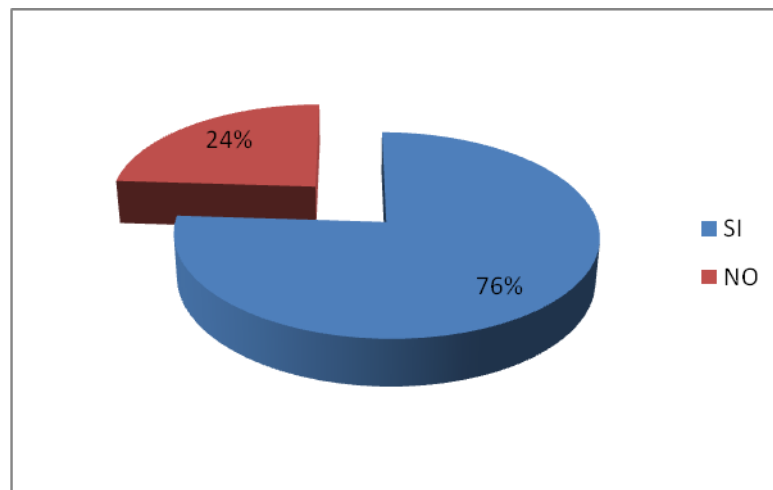


Gráfico N° 8

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 76% manifiesta que el Estado debe dar más prioridad y el 24% manifiesta no.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se deduce que el Estado debe dar más prioridad e implementar con todo lo necesario a las entidades, para garantizar la recuperación de los niños, niñas y adolescentes

**PREGUNTA No. 5.- ¿Cree usted que al conocimiento de la desaparición del niño, niña y adolescente la Dinapen debe actuar de inmediato?**

Cuadro N° 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	69	92%
NO	6	8%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

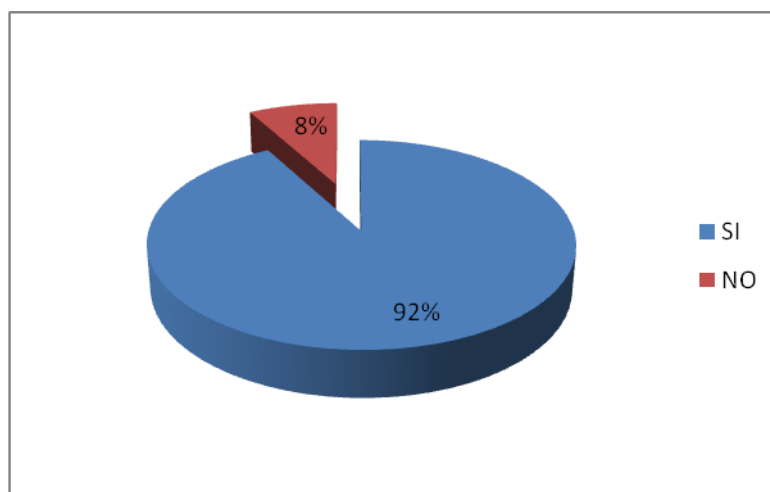


Gráfico N° 6

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 92% manifiesta que la Dinapen debe actuar de inmediato y el 8% manifiesta que espere el tiempo establecido

**Interpretación de datos.-** La DINAPEN, como entidad de ayuda, debe actuar de inmediato para localizar al niño, niña y adolescente desaparecido, sin que esto signifique rompimiento de normas jurídicas o constitucionales.

**PREGUNTA No. 6 ¿Conoce personas que han sufrido la pérdida de un niño, niña y adolescente?**

Cuadro N° 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	42	56%
NO	33	44%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

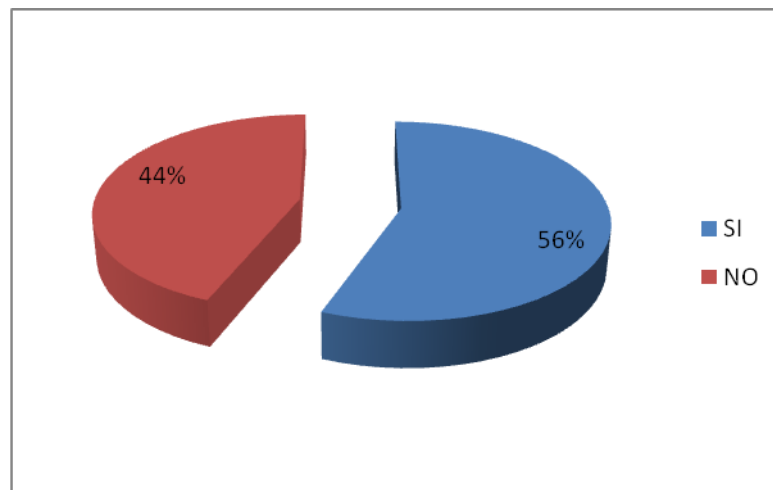


Gráfico N° 10

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 56% manifiesta que conocen personas que han sufrido la pérdida 44% considera que no conocen ningún caso.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se puede afirma que no es un tema aislado o desconocido, seis de cada diez personas conocen o han vivido la experiencia de personas que han sufrido la pérdida de un niño, niña y adolescente.

**PREGUNTA No. 7 ¿Cree usted que las entidades realizan las investigaciones respectivas?**

Cuadro N° 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	40%
NO	45	60%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

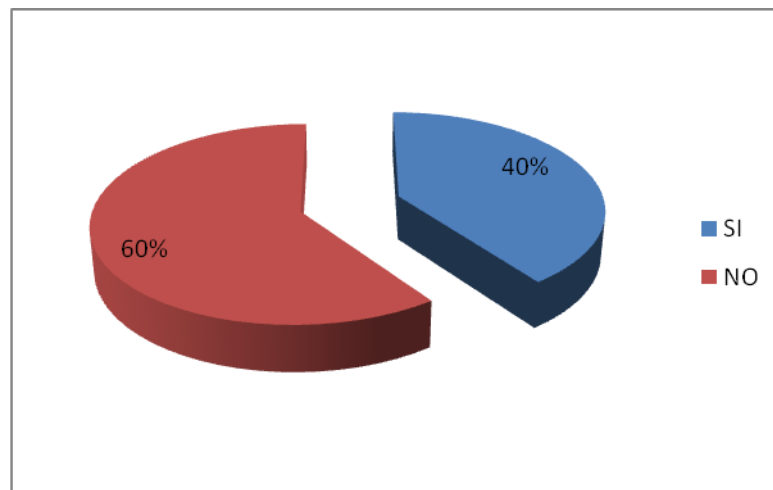


Gráfico N° 11

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 40% manifiesta realizan las investigaciones respectivas 60% manifiesta que no se realizan.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se deduce que las entidades no realizan todas las investigaciones para encontrar a un niño, niña y adolescente desaparecido.

**PREGUNTA No. 8 ¿Cree usted que el Estado debe garantizar la seguridad del niño, niña y adolescente?**

Cuadro N° 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	60%
NO	30	40%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

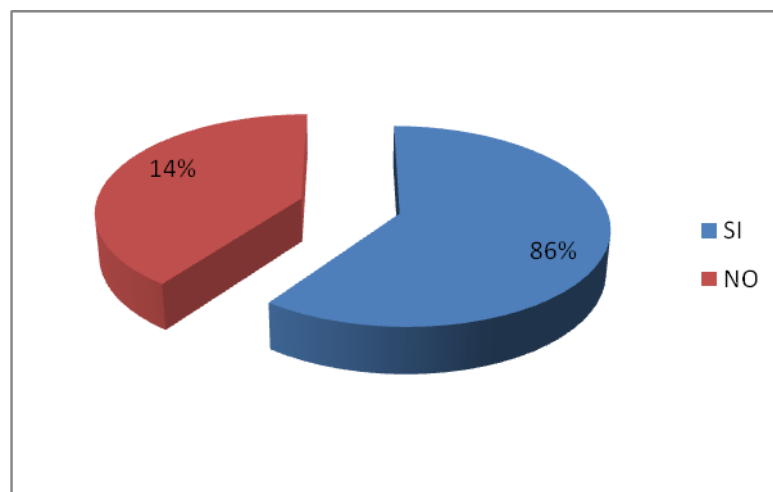


Gráfico N° 12

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 60% el Estado debe dar seguridad y el 40% manifiesta que no.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se puede establecer como política de Estado la seguridad a todo su país, pero como una prioridad la de sus niños, niñas y adolescentes, como sujeto muy vulnerable.

**PREGUNTA No. 9 ¿Cree usted que la desaparición del niño, niña y adolescente afecta a la sociedad?**

Cuadro N° 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	66	88%
NO	9	12%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

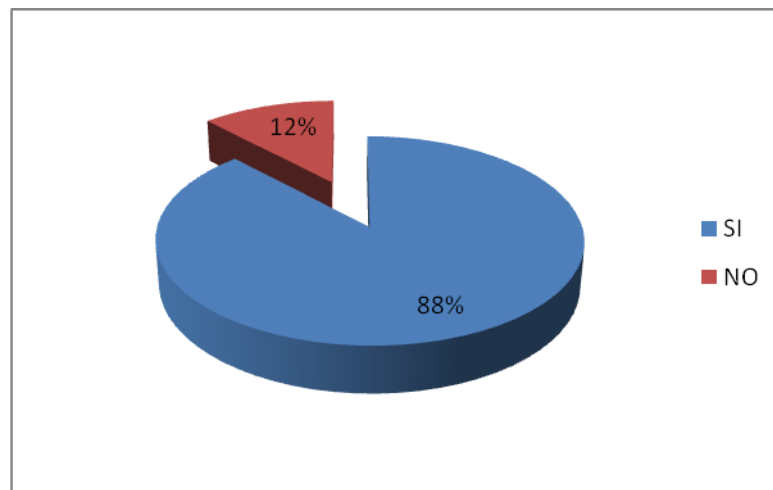


Gráfico N° 13 Fuente: Investigadora. Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 88% considera que si afecta a la sociedad y el 12% manifiesta que no afecta a la sociedad.

**Interpretación de datos.-** La desaparición de un niño, niña y adolescente, por naturaleza afecta a su grupo familiar y social directamente y luego a toda la sociedad por la forma cómo se dan los hechos.

**PREGUNTA No. 10 ¿Sabe que es un trámite?**

Cuadro N° 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	24%
NO	57	76%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

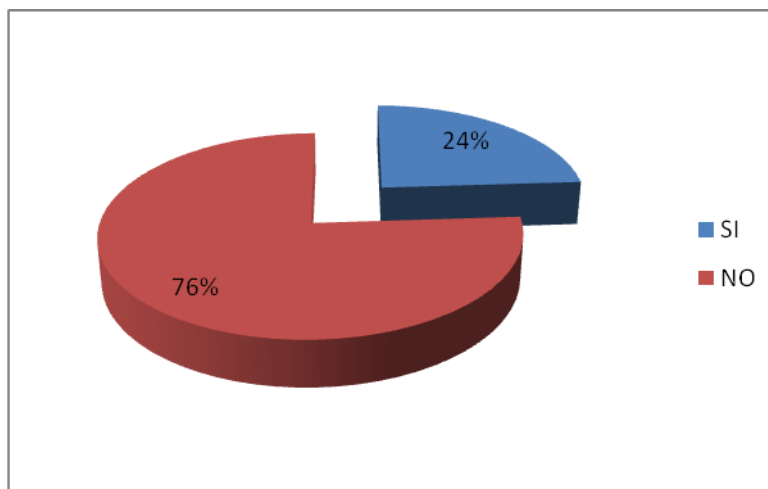


Gráfico N° 14

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 24% manifiesta conocer que es un trámite y el 76% manifiesta que no saben que es un trámite.

**Interpretación de datos.-** De estos datos más de la mitad de las personas encuestadas desconoce que es un trámite, es decir falta de información.



**PREGUNTA No. 11; Sabe ante qué autoridad se denuncia la desaparición de un niño, niña y adolescente?**

Cuadro N° 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	28%
NO	54	72%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

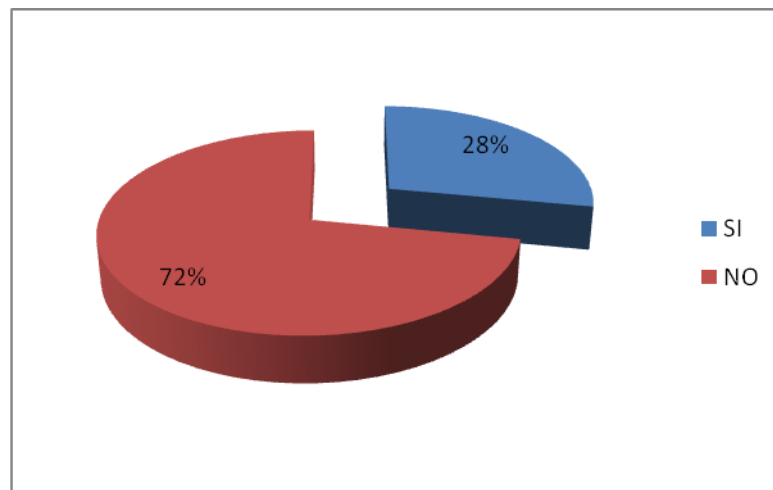


Gráfico N° 15

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 28% manifiesta tener conocimiento ante qué autoridad se denuncia y el 72% manifiesta no tener conocimiento.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se puede afirmar que de las personas encuestadas, no tienen conocimiento ante qué autoridad se denuncia, lo que genera una vulnerabilidad de la familia frente a estos hechos y refleja una falla en el sistema de justicia por la falta de información y de acceso a la justicia.

**PREGUNTA No. 12 ¿Sabe que pasos se sigue para la recuperación de un niño, niña y adolescente?**

Cuadro N° 16

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	15	20%
NO	60	80%
TOTAL	75	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

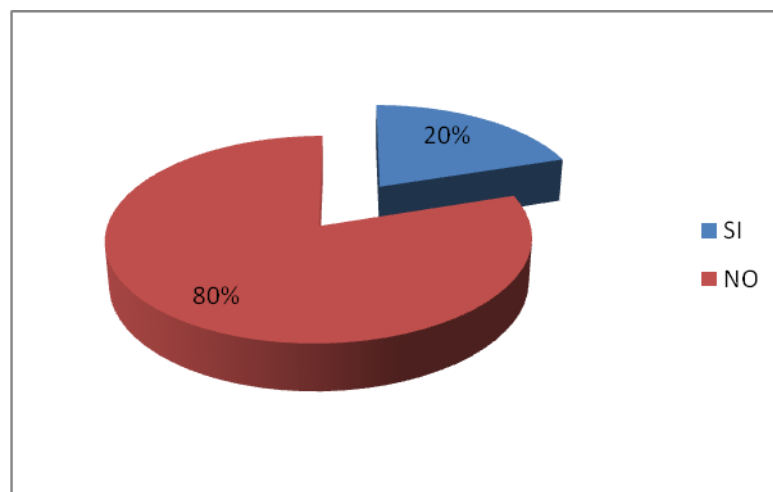


Gráfico N° 16

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Ivonne Moreta.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas el 20% manifiesta saber qué pasos se sigue para la recuperación y el 80% manifiesta no saber.

**Interpretación de datos.-** De estos datos se deduce que la sociedad no tiene conocimiento de los pasos a seguir para la recuperación de un niño, niña o adolescente, hay desconocimiento sobre este tema.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Dra. Ximena Herdoiza.**

**Función: Juez Primera de la Niñez y Adolescencia.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Falta de cuidado de los padres o cuidadores, maltrato que sufren los niños, niñas y adolescentes de parte de sus padres, conflictos en el hogar, peleas entre padres que hacen que los hijos no se encuentran contentos en sus hogares.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si, el maltrato es una causa para que los niños, niñas y adolescentes salgan de sus hogares.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Eso es difícil determinar, depende el lugar en donde se encuentre el niño, la policía debe hacer esfuerzos para dar con el paradero, más aun si es adolescente desaparecido.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Todos los derechos.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Hacer campaña para concientizar a los padres.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

No, sigue igual.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

No, lo suficiente.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Juan C. Cabuco.**

**Función: Asistente Juez.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Maltrato de padres a hijos, falta de entendimiento de parte de los padres a sus hijos.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Es un factor que influye mucho para que los niños, niñas y adolescentes tomen decisiones como salirse de sus hogares y desaparecer.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

El tiempo no se puede determinar pues depende de los investigadores y los indicios que se puedan obtener para dar con el paradero de un niño, niña o adolescente.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

El derecho a vivir con su familia y disfrutar de ella.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Que el estado encamine más recursos a los organismos, investigadores, así como la contratación de más personal que ayude en dichas dependencias, como son la Dinapen y oficinas técnicas de los juzgados.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Se podría decir que se ha mantenido el porcentaje de denuncias por desaparición de niños, niñas y adolescente.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

No, en la magnitud y eficiencia que se requiere para estos casos, pues no existen organismos especializados que se encarguen de este tipo de casos.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Fernando Fonseca.**

**Función: Secretario.**

- 1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

El maltrato físico, psicológico, en los adolescentes por pérdidas de años, embarazos.

- 2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Es una de las razones principales.

- 3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Depende de la prontitud que se haya puesto la denuncia, mientras más rápido se presenta la denuncia es más rápido el encontrarlos.

- 4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

El de tener familia en la que puede recibir, cariño protección.

- 5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

La prevención, es mejor que un niño, niña se desparezca.

- 6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

No, el índice sigue siendo el mismo.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Ninguna, pues no es de interés prioritario.



## **Entrevistas**

**Autoridad: Luis Miguel.**

**Función: Jefe de pasantes.**

- 1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

El maltrato físico, psicológico, falta de recursos económicos.

- 2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si.

- 3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Según el tiempo que se demore en poner la denuncia.

- 4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

El derecho de protección y amor familiar.

- 5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

La prevención y buscar una buena relación en la sociedad.

- 6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

No el índice sigue siendo el mismo.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Un poco porque no se toma las debidas precauciones.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Sonia Vargas.**

**Función: Técnica de protección espacial, Infa.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Maltrato intrafamiliar e institucional, delincuencia organizada para tráfico con deferentes fines entre mendicidad hasta explotación sexual.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si porque los niños, niñas huyen por temor ya sea a sus padres o maestros.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Demasiado tiempo y no se coordina adecuadamente con la familia y otros organismos que pudieran colaborar.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Derecho a la protección.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Prevención de maltrato en sus diferentes tipologías, protección de búsqueda más eficaz.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Si, demasiado.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Sí, pero no es suficiente.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Lilia Sánchez.**

**Función: Trabajadora Social, Infa.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Maltrato físico, psicológico, sexual, violencia intrafamiliar, maltrato institucional, falta de recursos económicos.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

En muchas de las ocasiones.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Se demora años, dependiendo de las autoridades competentes.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Integridad personal, interés superior de niño, a la libertad, a vivir en familia, etc.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Coordinar acciones de entre todos los dirigentes de los barrios y en especial de los familiares.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Si.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Sí, pero son las autoridades cantonales competentes quienes no le dan importancia, entorpecen los procesos.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Carmita Cadena.**

**Función: Trabajadora Social, Infa.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Violencia intrafamiliar, sobre todo falta de confianza y comunicación entre padres e hijos.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si, sobre todo en la familia, los padres son los llamados en cuidar y fomentar y sobre todo garantizar la estabilidad física-emocional y psicológica del niño, niña y adolescente.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

El tiempo varía según el caso.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Derecho a la familia, una identidad, derecho a la educación, al cuidado.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

El que la familia sea más abierta y organizada.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Si, sobre todo en niños que es una población más vulnerable.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Si, existe muchas organizaciones como el nuestro (Infa) que la prioridad son los niños, niñas y adolescentes y su seguridad físico-emocional y social,



## **Entrevistas**

**Autoridad: Marco E. Bedaya.**

**Función: Abogado Centro protección de derechos, Infa.**

- 1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Maltrato intrafamiliar, hogares descompuestos, pobreza, violencia por parte de la persona que lo tiene a su cuidado.

- 2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Por su puesto es una de las causas para que se de este fenómeno social.

- 3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Depende del caso.

- 4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Al no ser encontrados con rapidez los niños y adolescentes se estaría vulnerando una infinidad de derechos, como son derecho integridad personal, vida digna, protección, salud.

- 5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Capacitaciones permanentes desde los padres en el hogar, hasta las autoridades especializados en estos casos.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Lastimosamente en nuestra sociedad este problema si se ha incrementado.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

En este momento existe campaña referente a los temas de derechos de los niños, adolescentes pero sin embargo si se debería incrementar esfuerzos de todo tipo referente a este tema.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Betty Jinez.**

**Función: Educadora, Infa.**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Las causas más frecuentes son: la inestabilidad familiar, depresión, sentimientos de culpa, violencia intrafamiliar.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Sí, porque en el hogar no encuentran comprensión, dialogo, buscan fuera en otras personas un refugio.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

En primer lugar para salir a buscar a un niño, niña y adolescente desaparecido la policía espera 78 para dar trámite a la búsqueda respectiva.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Al no ser encontrados los niños, niñas y adolecentes se vulnera el derecho a la integridad física, a la vida y a estar junto a su familia.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Debe existir mayor control tanto en los hogares, en las instituciones, en fin para las personas que se encuentran alrededor del niño, niña y adolescente y mayor comunicación.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Si, existe gran numero de niño, niña y adolescentes desaparecidos y que las autoridades no dan respuesta.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

No, dan mucha importancia, no hay control por parte de las autoridades.

## **Entrevista**

**Autoridad: Luis M. Sagnay S.**

**Función: Agente Dinapen**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Desorganización familiar, maltrato físico y psicológico.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si por que los niños de igual forma sienten y piensan optando por irse de la casa para ya no ser víctimas de, maltratos.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Depende de cada caso, ya que hay niños que se quedan en esta provincia y otros que salen de la misma.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Derecho a una familia, derecho al estudio a ser escuchado.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Hacer campañas de prevención con lo que se reforcé a maltrato.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Sí, porque cada vez de incrementan los hogares desorganizados.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Si porque en este tipo de casos nos obligan a que se proceda en forma inmediata.

**Entrevistas**

**Autoridad: Blanca M. Gutiérrez V.**

**Función: Agente Dinapen**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

La no comunicación.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Sí, porque no tiene la suficiente confianza.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Dependiendo el caso.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Un maltrato psicológico.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Dialogo familiar.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Sí, porque en estos meses ya salen a vacaciones y por las pérdidas de años.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Si, ya que son los primeros que dan a conocer a los medios de comunicación.



## **Entrevistas**

**Autoridad: Byron Ordoñez.**

**Función: Agente Dinapen**

**1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

En muchas ocasiones se han dado casos de adolescentes desaparecidos, pero en realidad se han ido con sus novios, amigos porque en sus casas a veces no les comprenden o los maltratan.

**2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Creo que es una de las principales causas ya que el niño o adolescente que es maltrato muchas veces busca el afecto que en la casa no recibe.

**3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Lleva un tiempo ya que el trámite es un poco lento ya que tiene que conocer una autoridad como lo es un juez posteriormente sea delegado a un agente para que inicie la búsqueda.

**4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Principalmente el derecho a su integridad personal.

**5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

Mayor coordinación entre los entes que son los encargados de investigar y un mayor apoyo en los medios logísticos.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Sí, porque en la actualidad se han incrementado la violación de los derechos de los niños y adolescentes producto de lo cual buscan ayuda en otro lado.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Creo que si porque está apoyando a las diferentes Instituciones encargadas de esta labor.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Roguel Perra.**

**Función: Agente Dinapen**

- 1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Violencia intrafamiliar, alcoholismo, desintegración familiar, migración.

- 2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si.

- 3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Depende de la colaboración que prestan los familiares desde 24horas hasta meses.

- 4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

Se puede vulnerar todos sus derechos, en especial a la vida y a la protección integral.

- 5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

La capacitación para que los niños y adolescentes sepan a dónde acudir, que pueden hacer, y quienes los pueden ayudar y no huir.

**6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

No, las desapariciones pero si las fugas de hogar.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Si.

## **Entrevistas**

**Autoridad: Mónica P. Moya A.**

**Función: Agente Dinapen**

- 1. ¿Cuáles son las causas que genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

La falta de atención, la falta de diálogo, la desintegración familiar.

- 2. ¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?**

Si, por cuanto no existe comprensión en los hogares.

- 3. ¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?**

Dependiendo los casos, puede durar horas, días, semanas y hasta meses.

- 4. ¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?**

El derecho a una familia y estabilidad emocional.

- 5. ¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?**

La cooperación de la ciudadanía, brindar información.

- 6. ¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?**

Si en una cifra considerable.

**7. ¿Considera que el Estado da importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?**

Sí, pero no con la verdadera importancia que se requiere.

## **ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS**

Los funcionarios entrevistados, están de acuerdo que hay retraso en el trámite y que no hay un tiempo determinado para encontrar a los niños, niñas y adolescentes, además que el maltrato, conflictos en el hogar, falta de comunicación genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos, y es un mismo criterio en que para tratar de solucionar este problema hace falta capacitaciones a los padres y a las autoridades especializadas.

## **INTERPRETACION DE LAS ENTREVISTAS**

Los funcionarios entrevistados tienen suficiente información acerca del tema del retraso en el trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos se concluye que un gran número de niños, niñas y adolescentes, son expuestas a desorganización familiar, maltrato, falta de comunicación entre padres e hijos. Todo esto lleva a que el niño, niña y adolescente desaparezca del hogar.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

- La desaparición de los niños, niñas y adolescentes se da en todo ámbito social, no importa la posición, económica que tengan, de 75 personas encuestadas que es el 100%; el 72% que corresponde a 54 manifiestan que el factor principal de esta investigación, radica en conflictos familiar, que es un mal que va profundizándose poco a poco en la sociedad, hasta que el niño, niña y adolescente decidan desaparecer del núcleo familiar. Tiene que haber mayor coordinación en la búsqueda y recuperación entre la Dinapen, Oficina Técnica, Juzgados de la niñez y adolescencia y organizaciones no gubernamentales encargadas; deben actuar de inmediato y contar con mayor apoyo en los medios logísticos.
- De 15 Funcionarios entrevistados que es el 100% ;el 86% que corresponde a 12 manifiesta que el trámite es lento porque tiene que conocer una autoridad como es el Juez después delegarlo a la oficina técnica y un agente para que inicie la búsqueda, esto retrasa la búsqueda y oportunidad para que el niño, niña y adolescente desaparecidos rápidamente. El retraso en el trámite de la búsqueda y recuperación genera cada vez más niños, niñas y adolescentes sin encontrar, esto produce el tráfico del menor, la vida en la calle, la prostitución, la delincuencia.



## **Recomendaciones**

- Es preciso elaborar proyectos que ayuden a viabilizar las posibles soluciones a estos problemas, es necesario, construir un entorno que ofrezca seguridad, confianza, equidad en todos los niveles, favoreciendo con ello el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes plenamente equilibrados, seguros y con la confianza necesaria para sí mismo; luchar contra la inseguridad, contra la agresión, contra la delincuencia, ya que así se cambiará este mal que está afectando diariamente a la sociedad por lo tanto sería conveniente la creación de un articulado en el Código de la Niñez y Adolescencia que contemple medidas básicas para el trámite de la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, para proteger a este grupo que es el más vulnerable.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Tema**

“Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia con la instauración de un capítulo referente a la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos“

#### **Datos informativos de la Propuesta**

**Área:** Derecho.

**Campo:** Niñez y Adolescencia.

**Institución:** Asamblea Nacional.

**Responsable:** Sra. Ivonne Moreta.

**Beneficiario:** Niños, niñas y adolescentes y la sociedad.

**Financiamiento:** Autofinanciado.

#### **Antecedentes de la Propuesta**

La desaparición de personas es un factor multiplicador de otras conductas delictivas, resulta ser el medio para la comisión de otras clases de delitos tales como la prostitución, la explotación laboral, la venta de órganos y la trata de personas, entre otras.

El Estado no puede permanecer ajeno a esta problemática o permitir que se trabaje sin coordinación, con la consiguiente falta de celeridad, eficiencia y eficacia debido a la diversidad de información y a la carencia de mecanismos certeros y efectivos para la búsqueda y localización de personas.

En la mayoría de los casos se pierden de 24 a 48 horas posteriores al momento en que se detecta la desaparición. Esa situación hace que muchas veces desaparezcan pistas importantes que pueden ayudar a la búsqueda. Las primeras 24 horas transcurridas desde la desaparición de una persona son las más importantes para dar con su paradero.

Es por eso que, se debería derogar toda reglamentación o prohibir toda rutina de condicionamiento que exige la espera de un tiempo determinado para recibir la denuncia, y eliminar la caratulación de fuga de hogar, como esperar 24 horas para recién empezar el trámite de búsqueda.

La búsqueda de personas se duplicó en los últimos meses, según aseguran las distintas asociaciones civiles que se dedican a ubicar a los que se fueron sin dejar rastros. Al no haber un organismo del Estado que coordine la búsqueda y almacene toda la información, es imposible saber cuántas personas con paradero desconocido existen.

Los datos que se disponen son los que manejan las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales como las ONGS, que se ocupan de este tema y que estiman que la mayoría de las personas extraviadas rondan entre los 13 a 17 años de edad el 57 %, de 7 a 12 años el 16 %, de 0 a 6 años el 12 %, de 18 a 21 años el 11 %, más de 21 años el 4 %. En su gran mayoría son mujeres en un 68 % sobre un 38 % que son hombres.

La necesidad de incorporar un articulado al Código de la Niñez y Adolescencia donde el resultado de la búsqueda y recuperación sea más eficaz

## **Justificación**

La presente propuesta tiene especial interés en la búsqueda y recuperación inmediata de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos para que gocen de un medio familiar.

Se ha realizado un estudio minucioso sobre la desaparición de niños, niñas y adolescentes, estudio que ha sido respaldado a través de las encuestas y entrevistas realizadas al Juzgado primero de la niñez y adolescencia del cantón Ambato, Dinapen, Infa, quienes por la naturaleza de su actividad, día a día tienen un amplio conocimiento sobre la materia, quienes han vertido opiniones y criterios de mucha utilidad, concordando en su mayoría con la necesidad de implementar un articulado que haga referencia a niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

Si la propuesta puesta en consideración cuenta con la acogida esperada, se logrará tener niños, niñas y adolescente junto a sus familias, y que gocen de una vida digna.

## **Objetivos de la propuesta**

### **General**

- Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia con el afán de crear un capítulo referente a la desaparición de los niños, niña y adolescente.

### **Específicos**

- Proponer un proyecto de ley que reforme el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Redactar un capítulo dentro del Libro III, Título X del Código de la Niñez y Adolescencia que establezca procedimientos judiciales de la desaparición de los niños, niñas y adolescentes.

## **Análisis de Factibilidad**

### **Económica**

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, al plantear una propuesta eminentemente teórica, esta no demanda de una elevada inversión, por lo tanto los gastos serán cubiertos directamente por la autora.

### **Jurídica**

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que como iniciativa es posible presentarla como proyecto de ley ante el Arq. Fernando Cordero Cueva Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo someterá al trámite que establece el Artículo 137 de la Constitución de la República.

Posteriormente dentro de los plazos establecidos en este mismo artículo, se ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite.

En caso de ser aprobado en los debates el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará al Sr. Presidente de la República, para que la sancione u objete de manera fundamental, si en treinta días no es sancionada u objetada, se promulgará la ley, y de igual manera que de ser aprobada por el Sr. Presidente de la República se promulgará y publicará en el Registro oficial.

## **Fundamentación**

### **Legal**

La propuesta que planteo la fundamento en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República que dispone los parámetros referenciales al

procedimiento legislativo, quienes aprobaran como leyes las normas generales de interés común.

Respecto a los requerimientos para presentar un proyecto de ley ante la función legislativa al respecto en lo pertinente, el numeral 1 del artículo 134 de la norma en mención señala que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde “a las asambleístas y los asambleístas con el apoyo de una bancada legislativa de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional”

De igual manera en el numeral 5 Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador “ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a la organización sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral Nacional”.

Así como también la fundamentación en la necesidad que los urge tanto a los administradores de justicia como a nosotros los estudiantes de derecho quienes debemos inmiscuirnos en la realidad nacional y agotar todos los medios para resolver este grave problema social, que conjuntamente con campañas de capacitación, daremos a conocer la ley que se pondrá en vigencia en caso de ser aprobada.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**El Pleno**

**Considerando**

**Que** en el país no existe ninguna Ley que garantice la búsqueda inmediata y la investigación ante la desaparición de un niño, y que nuestro país no está preparado para actuar ante un hecho de esta naturaleza, ponen en evidencia que se está faltando a que los derechos de los niños sean los primeros a tenerse en cuenta en cada tema que los afecte: Derecho a la salud, Derecho a la cultura propia, Derecho a la identidad, Derecho a la educación.

**Que** la desaparición de un niño debe considerarse como un paso prioritario y movilizador desde el instante mismo en que se produce la desaparición, poniendo en marcha todos los elementos necesarios para el logro del resultado.

**Que** en cada caso de desaparición de los niños, niñas y adolescentes los minutos son esenciales y una rápida reacción de las autoridades contribuye a lograr que los niños aparezcan con vida, fin primordial del objetivo de la búsqueda.

**Que** la inacción en este sentido expone a los niños desaparecidos en grave peligro de daño físico, psicológico o sexual.

**Que** estas situaciones se replican por miles en el mundo año tras año, y que mayoritariamente estos niños nunca vuelven a reunirse con sus respectivas familias, y donde en reglas generales ni el Estado ni las familias cuentan con los recursos necesarios para encarar la búsqueda de los mismos.

**Que**, el Artículo 61 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que las Ecuatorianas y los Ecuatorianos gozan entre otros del derecho a presentar proyectos de iniciativa popular y normativa.

**Que**, el Artículo 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta la iniciativa para presentar proyectos de ley a la ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos Políticos, y a la organizaciones Sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

**Que**, el Artículo 136 de la constitución de la república, establece como requerimiento para presentar un proyecto deberá referirse a una sola materia y deberá ser presentado ante el presidente o presidenta de la asamblea nacional, exponiendo sus motivos por la cual desea modificar la ley o el articulado.

### **ACUERDA**

La creación de un articulado en el Código de la Niñez y Adolescencia Libro III, Título X Capítulo V con 9 Artículos referentes Procedimientos Judiciales; de la Desaparición de los niños, niñas y adolescentes:



## **Desarrollo de la Propuesta**

### **LIBRO III**

### **TITULO X**

### **CAPITULO V**

### **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

#### **De la Desaparición de los niños, niñas y adolescentes**

**Artículo Innumerado... (1).**- Propósito. La implementación de un sistema eficaz y eficiente para lograr la localización de los niños, niñas y adolescentes cuyo paradero sea denunciado como desconocido, a través de la DINAPEN y el Juzgado de la Niñez y adolescencia.

**Artículo Innumerado... (2).**- Las denuncias por desapariciones de niños, niñas o adolescentes, se efectuará ante el Juzgado de la niñez y adolescencia, DINAPEN; en forma verbal o escrita.

Si fuere en forma verbal, los funcionarios de la dependencia lo deducirán a escrito para que quede constancia del hecho.

**Artículo Innumerado... (3).**- Si la denuncia fuera presentada en el Juzgado de la niñez y adolescencia o en la DINAPEN; se procederá al sorteo para designar al Juzgado de la niñez y adolescencia que conozca la causa.

En forma inmediata dando trasferencia, el Juzgado de la niñez y adolescencia que conoce el hecho o recibe la denuncia, sin trámite alguno, avocará conocimiento de la causa y la calificará.

**Artículo Innumerado... (4).**-El juez de forma inmediata dispondrá a la Oficina Técnica y a la DINAPEN para que inicien la investigación y ubicación del niño, niña y adolescente desaparecido.

**Artículo Innumerado... (5).**- Se pondrá a disposición del denunciante, a un agente de la oficina de DINAPEN que cuente con adecuada capacitación, a efectos de asistirlo y colaborar en la realización de todas las diligencias que fueran necesarias, quien se responsabilizará del proceso de investigación en un tiempo mínimo de dos años.

Se dará todos los recursos necesarios para las investigaciones como el uso de elementos informáticos, la existencia de brigadas especializadas para la búsqueda y recuperación del niño, niña y adolescente desaparecido

**Artículo Innumerado... (6).**- La oficina técnica hará un seguimiento, junto al denunciante, de la tramitación de la causa y demás diligencias de la búsqueda.

**Artículo Innumerado... (7).**- Se coordinará con la Oficina técnica acciones con la Policía Nacional, La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), la Unidad Anti secuestros y Extorsión (UÑASE), Ministerio Público, Organizaciones no Gubernamentales y demás organismos de Seguridad Nacional e Internacional a los fines de prevención y búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

**Artículo Innumerado... (8).**- Los Organismos y Entidades que realizan la gestión de la búsqueda y recuperación tendrán la responsabilidad de encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido.

Si la investigación permite ubicar al niño, niña y adolescente por parte de la DINAPEN u otras organizaciones no gubernamentales se procederán a identificar al padre, madre u otros parientes, a fin de comunicar su recuperación.

De forma inmediata se trasladará a las oficinas de la DINAPEN y se comunicará al Juzgado de la niñez y adolescencia que conoció la causa para que éste resuelva su la entrega del niño, niña o adolescente a sus familiares y disponga el seguimiento a esa familia o el archivo de la causa. De este hecho, el Juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público para su respectiva investigación y sanción.

Si no se pudo ubicar el paradero del niño, niña y adolescente la DINAPEN tendrá que presentar un informe bimensual o de cada actividad realizada para la búsqueda y recuperación. Esto tendrá un tiempo de dos años contados a partir de receptada la denuncia o conocimiento del hecho.

**Artículo Innumerado... (9).** - Difusión. El Ministerio de Comunicación Social difundirá la imagen y los datos precisos de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, mediante impresos colocados en los edificios donde funcionen dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Empresas del Estado, y en la página Web oficial y por todos los medios que resulten convenientes.

Los Medios de Comunicación de todas las Provincia, en forma obligatoria deberán difundir y publicar las imágenes y los datos respectivos de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos que correspondan a tres anuncios diarios en cada programa de televisión en la mañana, tarde y noche.

## Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 17

Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
<p>Verificar el procedimiento actual de Búsqueda y Recuperación de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Determinar el tiempo de búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Redactar el proyecto.</p>	<p>Charlas con personas especializadas en el tema.</p> <p>Entrevistas con organismos especializados: Dinapen, Juzgado de la niñez y adolescencia.</p> <p>Con personas conocedoras del tema como abogados del derecho.</p>	<p>Archivos</p> <p>Documentos</p> <p>Internet</p> <p>Computador</p>	<p>Será evaluado por personas conocedoras de la materia con el fin de tomar decisiones oportunas que puedan manejarla</p>	<p>Será de 8 días</p> <p>Será de 10 días</p> <p>Será de 15 días</p>

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

Cuadro N° 18

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
<p>Sociabilizar el proyecto</p> <p>Codificar el proyecto actual</p> <p>Presentar a la Asamblea nacional a través de un Asambleísta de la Provincia de Tungurahua.</p>	<p>Con la Dinapen, Juzgados de la niñez y adolescencia y personas interesadas en el tema.</p> <p>Formar el proyecto final.</p> <p>La propuesta contiene un texto que responde al capítulo V, con 9 artículos referentes Procedimientos Judiciales; de la Desaparición de los niños, niñas y adolescentes</p>	<p>Papel</p> <p>La economía, autofinanciada por la Investigadora.</p> <p>Correo electrónico: info@asambleanacional.gov.ec o a través de la página web www.asambleanacional.gov.ec</p>	<p>Será evaluado por la comisión respectiva a quien será dirigida para su análisis.</p>	<p>Será de 15 días</p> <p>Será de 20 días</p> <p>Será de 25 días</p>

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

## **Administración**

La elaboración del proyecto de la inserción del capítulo V, al Libro III Título X del Código de la Niñez y Adolescencia, está orientado a la búsqueda y recuperación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos. La socialización de este proyecto está dirigida a toda la población Ecuatoriana.

La administración de la presente propuesta la ejecutara directamente el Investigadora.

## **Previsión de la evaluación**

Se plantea la evaluación posterior a la reforma y capacitación.

Se considera un tiempo mínimo de tres meses posterior a la capacitación y reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos interesados en la búsqueda y recuperación eficiente, eficaz y ágil de un niño, niña y adolescente desaparecido.

## Bibliografía

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación De Estudios y Publicaciones, Edición: 1ra, Quito-Ecuador, Año 2009.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Jurídica EL FORUM, Edición Primera, Quito-Ecuador, Año 2009.
- BREVES COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- DERECHO DEL MENOR, Héctor F. Orbes Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador año1995.
- TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL, Quito-Ecuador, Año Octubre 2003.
- DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Fernando Albán E., Quito –Ecuador, Año 2003.
- DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLSCENCIA DE PROTECCION Y JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTE INFRACTOR, Fernando Albán E. Quito –Ecuador, Año 2003.
- MALTRATO AL MENOR, Cecilia Grossman-Silvia Mesterman, Buenos Aires, Año 1992.
- LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR, Dr. Msc. Ramiro López (Universidad Central del Ecuador), Año 2007.
- EL ACOSO SEXUAL, Luis Humberto Abarca, Quito Ecuador, Año 2006.

- INTRODUCCIÓN AL DERECHO, Marco Monroy, Bogotá Colombia, Año 2003.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, año 1989.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, año 1989.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES año 1989.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES, año 1989.
- DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, Tomas Moro, Madrid, año 2007.
- DICCIONARIO DE DERECHO Manuel Osorio y Guillermo Cabanellas, Tomo I, Buenos Aries –Argentina, Año Marzo 2007.
- DICCIONARIO DE DERECHO Manuel Osorio y Guillermo Cabanellas, Tomo II, Buenos Aries –Argentina, Año Marzo 2007.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Cabanellas Guillermo, Decimoctava edición, Editorial Heliasta S.R.L. Año 2006.
- REVISTA DINAPEN, Guía Preventiva para Padres sobre la Seguridad de niños, Niñas y adolescentes, Año 2009 Quito-Ecuador.
- REVISTA DINAPEN Normas de Prevención y Seguridad en las Instituciones Educativas, Año 2009 Quito-Ecuador.
- REVISTA DINAPEN, Manual de Procedimiento, Año 2009 Quito-Ecuador.



- REVISTA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Tratas de personas en el Ecuador, Año 2008.
- Instituto Nacional de Estadísticas y censos INEC.

## Linkografía

- [www.Violencia Intrafamiliar.com](http://www.Violencia Intrafamiliar.com)
- <http://es.wikipedia.org/derechosdelmenor>
- <http://es.wikipedia.org/desapariciondelmenor>
- Microsoft Encarta 2009.

ANEXOS

## Anexo No. 1



### Preguntas

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que el Estado por medio la justicia son bases del progreso de la persona, familia y sociedad ,considero que nuestra Constitución garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, mucho mas se necesita que el trámite de la recuperación y su búsqueda se a eficaz y eficiente.

### ENTREVISTA

Cuadro N° 19

N°	PREGUNTAS
1	¿Cuáles son las causas que generan niño, niñas y adolescentes desaparecidos?
2	¿Cree usted que el maltrato genera niños, niñas y adolescentes desaparecidos?
3	¿Qué tiempo se demoran los organismos e instituciones en encontrar al niño, niña y adolescente desaparecido?
4	¿Qué derecho se vulnera a los niños, niñas y adolescente al no ser encontrados rápido?
5	¿Qué solución se daría para que baje el índice de niños, niñas y adolescentes no encontrados?
6	¿Cree usted que ha incrementado la desaparición de los niños, niñas y adolescentes?
7	¿Considera que el Estado de importancia a la desaparición de niños, niñas y adolescentes?
	GRACIAS POR SU COLABORACION

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

## Anexo No. 2



### Preguntas

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que el Estado por medio la justicia son bases del progreso de la persona, familia y sociedad ,considero que nuestra Constitución garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, mucho mas se necesita que el trámite de la recuperación y su búsqueda se a eficaz y eficiente.

### ENCUESTA

Cuadro N° 20

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Cree usted que la desaparición de los niños, niñas y adolescentes se produce por conflictos familiar?		
2	¿Cree usted que la ley garantiza la recuperación del niño, niña y adolescente?		
3	¿Considera que los recursos utilizados son los necesarios?		
4	¿Considera usted que el Estado debe dar más prioridad, implementar con todo lo necesario a las entidades para la recuperación y búsqueda de los niños, niñas y adolescentes?		
5	¿Cree Ud. que al conocimiento de la desaparición del niño, niña y adolescente la Dinapen deben actuar de inmediato?		
6	¿Conoce personas que han sufrido la pérdida de un niño, niña y adolescente?		
7	¿Cree usted que las entidades realizan las investigaciones respectivas?		
8	¿Cree usted que el Estado debe garantizar la seguridad del niño, niña y adolescente?		

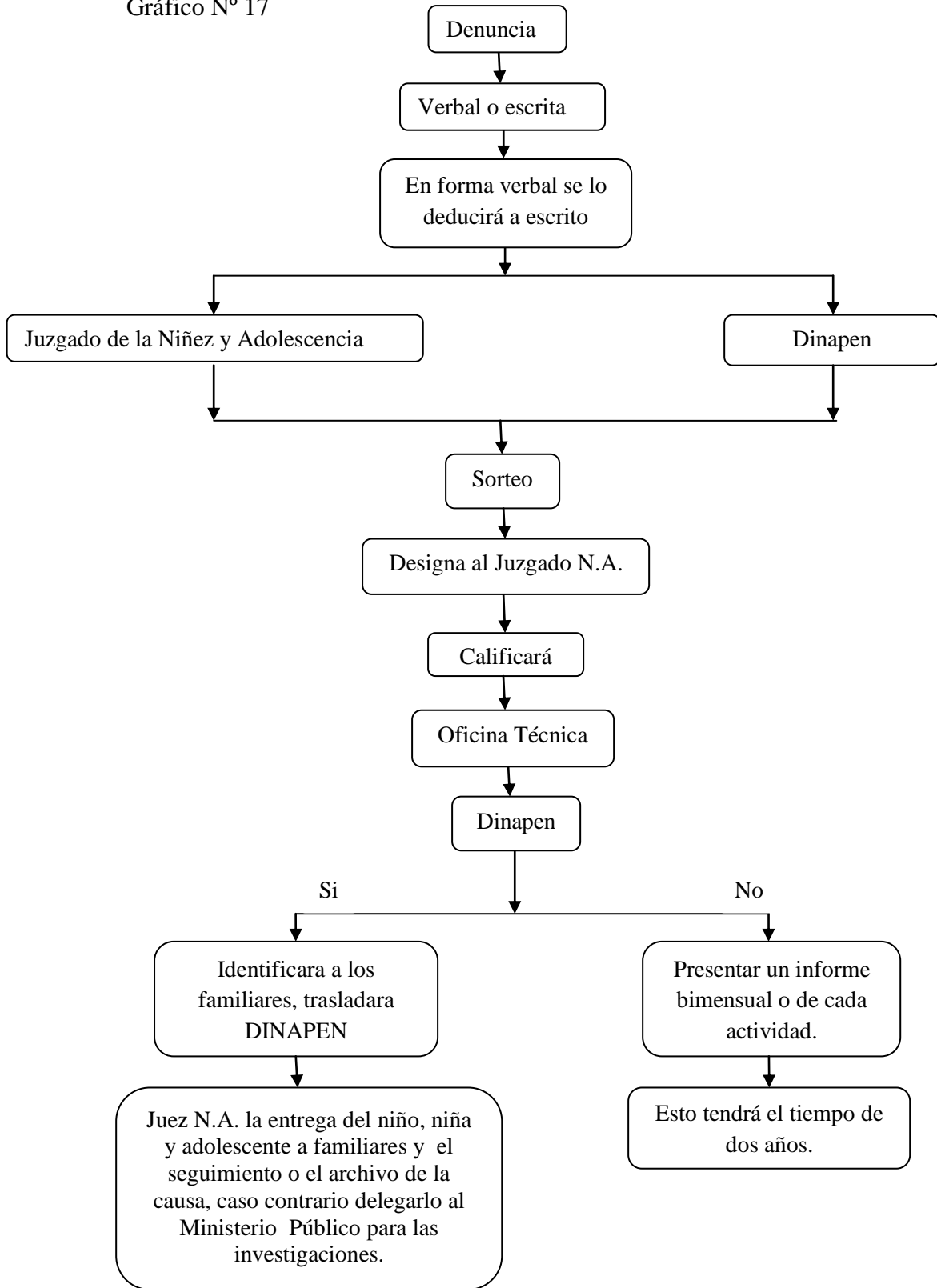
9	¿Qué porcentaje cree usted que de niños, niñas y adolescentes son encontrados?		
10	¿Sabe que es un trámite?		
11	¿Sabe ante qué autoridad se denuncia la desaparición de un niño, niña y adolescente?		
12	¿Cree usted que la desaparición del niño, niña y adolescente afecta a la sociedad?		
	GRACIAS POR SU COLABORACION		

Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

### Flujograma de la propuesta

Gráfico N° 17



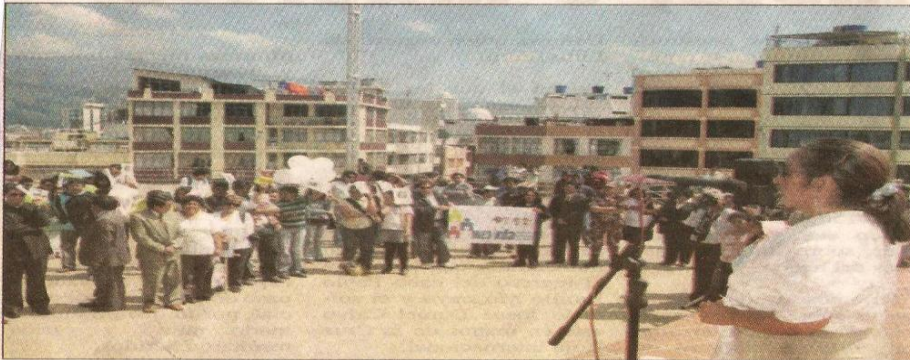
Fuente: Investigadora.

Elaborado por: Ivonne Moreta.

## Anexo No. 3



# Protesta por personas desaparecidas



Familiares de personas desaparecidas contaron su historia en la Plaza Cívica Mercado Urbina.

Los familiares de Viviana Yanza (19), Grace Tibanlombo (14) y Maricela Caguana (20), contaron sobre la desaparición de hijas y hermana, levantando su protesta por la desaparición de las tres jóvenes.

El coronel Armijos, jefe de la Policía Judicial de Tungurahua, dijo que existe denuncia de dos de los casos en la Fiscalía y PJ, de acuerdo a estudios en lo soci-

ológico y psicológico, las desapariciones de adolescentes mayores, es por bajas calificaciones, bajo rendimiento escolar y toman esa decisión reportándose la desaparición y en poco tiempo vuelven a los hogares, y no comunican que llegaron. Se refirió también a los embarazos prematuros, el temprano despertar sexual de los adolescentes, debido a la falta de comprensión de sus padres y del seno familiar,



Pancartas alusivas a la desaparición de las jóvenes fueron llevadas por estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, de las cuales era alumnas, así como de compañeras del Colegio Natalia Vaca.

optan por salir de los hogares.

Dijo que en los colegios existe el programa para padres donde enseñan a ser padres, para que los hijos tengan confianza en sus progenitores.

Enfatizó que la mayoría de los padres no saben donde están sus hijos el viernes a las 22:00 horas.

También dijo que la seguridad es de todos y que las instituciones deben ayudar con el

cumplimiento de lo ofrecido para que la policía brinde mejor servicio a la colectividad, mencionó que el Municipio luego de entregar terreno en comodato en Izamba, trata de quitarlo porque no existe recursos para edificar el cuarte policial.

Para proteger de alguna manera a los estudiantes se ha dispuesto personal policial en motocicletas que brinden seguridad en los establecimientos secundarios, finalizó.

Fuente: Diario El Heraldo.



## Glosario

**Desaparecido.-** Su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado.

**Derecho.-** Es un conjunto de normas jurídicas que forman un sistema cerrado, al punto que las soluciones hay que buscarlas en las propias normas; criterio válido durante mucho tiempo y que por lo demás hay cierta cuota de certeza que ofrece seguridad jurídica a las relaciones sociales que se desarrollan en ese lugar y tiempo.

**Menor de edad.-** Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica norma, determinada por la mayoría de edad.

**Niño, niña y adolescente.-** Niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad .a adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

**Norma Jurídica.-** La norma jurídica es una regla u ordenamiento del comportamiento humano dictado por autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción

**Código.-** Es el conjunto de normas, preceptos, reglas, leyes sobre una materia aun sin ser estrictamente jurídica

**Problemas.-** Es el conjunto de diferencias, oposiciones, conflictos y choques entre las diferentes clases sociales o sectores de estas.

**Encuesta.-** A averiguación, indagación, pesquisa, de la opinión dominante sobre determinado tema o materia.

**Entrevista.-** Concurrencia y conferencia de dos o más personas en el lugar determinado para tratar de un asunto.

**Maltrato.-** Acción que causa daño o perjuicio

**Núcleo Familiar.-** Elemento primordial de la sociedad que se van agregando otros Miembros de la familia.

**Pandillas.-** Liga que forman algunos para engañar a otros o hacerles daño

**Promulgada.-** Publicar formalmente una ley u otra disposición de la autoridad, a fin de que sea cumplida y hecha cumplir como obligatoria.

**Obligatorio.-** Que obliga a su cumplimiento y ejecución.

**Amenazas.-** Delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.

**Insultos.-** Ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones.

**Desastres antropogenicos.-** El término se refiere a los efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas, se usa para describir contaminaciones ambientales.

**Exámenes Proctología.-** Rama de la medicina enfocada al manejo de enfermedades específicamente del Ano y el Recto.

**Carta rogatoria.-** Una carta rogatoria es un documento oficial que representa una solicitud formal hecha por un tribunal de un país a un tribunal de otro país en relación con algún tipo de asistencia judicial.